

ACTA NUMERO TRECE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 30 de octubre de 2017 siendo las 10 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D.^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, d.^a Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Interviene el Sr. Alcalde informando que el Concejale de Hacienda ha interesado una modificación de los turnos de intervención en el punto de las ordenanzas fiscales en el siguiente sentido: una primera intervención del Concejale de Hacienda de 10 minutos, a continuación una intervención de cada Portavoz de la oposición de 5 minutos, a continuación otra intervención del concejale de Hacienda de 5 minutos y finalmente un cierre de 5 minutos de cada grupo, con posibilidad de réplica por el Concejale de Hacienda si lo considera oportuno. A continuación los Portavoces manifestaron su acuerdo con esta modificación.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA Y PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAL SGV-6 DEL PLAN GENERAL DE COMUNICACIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL RIO GUADALENTÍN EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA NUEVA GLORIETA DE SAN DIEGO HASTA EL HUERTO DE LA RUEDA, (FASE II).

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 04/16 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico-jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que en fecha 27 de Marzo de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y procedimiento de ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del P.G.M.O de comunicación de ambos márgenes del río Guadalentín en el tramo comprendido desde la nueva glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 18 de abril de 2017 y en la sede electrónica del ayuntamiento, habiendo sido notificado a los interesados dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no manifestaran expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio. Asimismo, se les indicaba que contra el presente acuerdo podrían presentar recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

CONSIDERANDO.- Que se han presentado los escritos que a continuación indican con las manifestaciones que de forma resumida se relatan a continuación:

1.- Escrito presentado por D^a María, D. Juan y D^a Águeda García Martínez, de fecha el 11 de mayo de 2017 y registro de entrada N^o 12.353 y **por D. Francisco, D. José, D. Alfonso, D^a Matilde Campos Albuquerque y D^a Francisca Albuquerque,** de fecha 11 de mayo de 2017 y registro de entrada 13.352, ambos de idéntico contenido, en la que se manifiesta la oposición respecto a la valoración, señalando lo siguiente:

"PRIMERA.- Valoración. Manifestamos expresamente nuestra disconformidad con la valoración del suelo (que no se ha realizado ni consta), de la indemnización propuesta, con la valoración efectuada, así como con los justiprecios y la indemnización determinada de los terrenos objeto de ocupación directa, que actualmente son de nuestra propiedad.

SEGUNDA.- Calificación del suelo como urbano según vigente PGMO. Asimismo, hemos de advertir que la calificación del suelo es urbano, -según el vigente PGMO-, quedando adscrito a la Unidad de Actuación (UA 68), prevista para equipamiento y Sistema General Viario, habiendo

realizado la propia Administración tal calificación en su interés, y que conforme al art. 100.2 LOTURM se ha realizado por el planeamiento una ordenación de desarrollo previendo la actuación a desarrollar en el primer cuatrienio desde la aprobación del PGMO.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada por los motivos que se señalan a continuación:

Los terrenos titularidad de los alegantes y afectados por el presente proyecto de expropiación forman parte del Sistema General Viario SGV-6. De conformidad con el Programa de Actuación del Plan General su obtención se realiza mediante su vinculación a la Unidad de Actuación 68, de iniciativa privada siendo el sistema de actuación el de Compensación. A tal efecto y teniendo en cuenta que dicha unidad de actuación no ha sido desarrollada por los propietarios y de conformidad con el artículo 225 de la LOTURM, procede la obtención de los terrenos mediante el sistema de ocupación directa previsto para los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se le vinculan.

La ocupación directa requiere que esté aprobada pormenorizadamente la ordenación, con determinación del aprovechamiento que les corresponde y la Unidad de Actuación a la que se adscribe, como ocurre en este caso. Es por ello, que no procede efectuar la tasación de los terrenos solicitada.

Asimismo, se indica que el plazo establecido de veinte días para formular oposición a la hoja de aprecio municipal se circunscribe a aquellos propietarios cuyos terrenos se encuentres afectado por el proyecto de expropiación tal y como se indicaba en la notificación efectuada, no sido éste el caso, al tratarse de terrenos afectos al sistema de ocupación de directa, regulado en el Art. 226 de la LOTURM, donde no se prevé el trámite.

2.- Escrito presentado por D. Domingo José García Zamora, con D.N.I. ***80-Y,** en nombre de su sociedad de gananciales con D^a María del Carmen Pérez López de fecha 23 de mayo de 2017 y registro de entrada 13.593, en la que se muestra la disconformidad con la Hoja de Aprecio formulada por la Administración Municipal en el Expediente de Expropiación que nos ocupa, y asimismo se tenga por aportada Hoja de Aprecio de esta parte, debidamente motivada por el citado informe, suscrito por perito cualificado y habilitado, argumentando de manera resumida lo siguiente:

"Se da por reproducido cuanto se ha manifestado hasta este momento, en nuestros escritos anteriores, y nos remitimos expresamente al informe pericial aportado al expediente, de D. Sebastián Jódar Martínez, y nos basamos en dicho informe, cuyo contenido hacemos nuestro íntegramente y sirve de valoración contradictoria, debidamente motivada, conforme se desprende del citado informe, que damos por reproducido en su totalidad, como nuestra Hoja de Aprecio.

.- En cuanto a las razones aducidas en la resolución de fecha 29 de marzo de 2017, se manifiesta que no podemos compartir que el informe

aportado se refiera a una explotación hipotética. Se están aportando valores en relación con la explotación que nos ocupa afectada por la expropiación.

El único dictamen emitido con validez probatoria es el que aporta esta parte.

La valoración aportada se ajusta a datos reales, pues está realizada sobre lo plantado en una superficie muy concreta que es la de la parcela que nos ocupa. Por tanto los datos son reales y correctos, ajustados a la realidad.

Discrepamos de que no se valore por la administración la plantación existente, pues lógicamente se pierde.

En cuanto a la no valoración del terreno empleado para labores logísticas, resulta increíble, pues si hay que remodelar y readaptar el invernadero, dado que hay que recuperar el espacio que ocupa la obra en la parcela, para esas labores, es obvio que ese terreno para carga descarga, acopio de productos o materiales, también hay que tenerlo en cuenta, pues ahora dicho terreno hay que obtenerlo de la parte donde está la plantación, la cual se pierde para dejarla como terreno para labores logísticas.

En definitiva, se muestra la disconformidad con la hoja de aprecio de la administración por todas las razones ya aducidas a lo largo de los escritos e informes presentados en el expediente.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACIÓN de la presente alegación y la ratificación de la hoja de aprecio municipal por los motivos que se señalan a continuación:

Tal y como se expuso al alegante anteriormente, atendiendo al art. 9 del RD 1492/2011 se indica textualmente: "la renta anual, real o potencial, de la explotación, que podrá estar referida al año natural o al año agrícola o de campaña, se determinará a partir de la información técnica, económica y contable de la explotación actual o potencial en suelo rural. A tal efecto se considerará la información que sobre la renta de la explotación pueda haber sido acreditada por el propietario o el titular de la misma y, en su defecto, se considerará preferente la información de estudios y publicaciones realizadas por las Administraciones Públicas competentes en la materia sobre rendimientos, precios y costes, así como de las demás variables técnico-económicas de la zona".

Es por ello que para poder realizar una valoración real de la producción actual de la parcela es el propietario el que debe aportar y acreditar la información técnica, económica y contable de la explotación actual, ya que es el mismo el que puede disponer de dicha información de su explotación, la cual este servicio técnico no tiene manera de conocer por otro medio. A día de hoy no se ha aportado ni acreditado dicha información por parte del alegante.

Cabe señalar que se le solicitó mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, que aportara documentación acreditativa en relación a la producción, gastos, precio de venta, rentabilidad de la actividad real de la explotación, todo ello con el fin de justificar la valoración a la producción actual existente, y por tanto no se le ha pedido en ningún momento un informe pericial, realizado este en base a una explotación hipotética, tal y como manifiesta el alegante.

En cuanto al informe pericial aportado por el alegante, queda demostrado que se trata de una valoración realizada en base a un explotación hipotética obtenida, tal y como se manifiesta en el cuerpo de dicho informe pericial, de datos de fuentes oficiales, siendo la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "programa de innovación tecnológica Floricultura" y el observatorio de Precios medios y de mercado al por mayor de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la no valoración del terreno empleado para labores logísticas, no procede valorarlo ya que no se ha presentado documentación justificativa de tal extremo.

De conformidad con el Art. 202.7 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

En relación a las alegaciones formuladas a la hoja de aprecio municipal, el interesado presenta su disconformidad con la hoja de aprecio municipal en tiempo y forma, por lo que a la vista del Informe Técnico emitido procede remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos de fijar el justiprecio. VER PLAZO

3.- Escrito de similar contenido interpuesto por INTEROVALO S.L de fecha el 17 de mayo de 2017 y registro de entrada N° 12.984 y por **LORCACENTER S.L**, de fecha 17 de mayo de 2017 y registro de entrada 12.983, en la que se expone el titular pertinente de las fincas objeto de expropiación aportando la documentación acreditativa y señalando lo siguiente:

Se señala por parte de la Administración, que no consta la documentación acreditativa de que la titularidad de las fincas objeto de expediente de expropiación pertenezca a Interovalo, S.L., y que, como consecuencia de la certificación registral que consta en el expediente, se advierte por el Sr. Registrador la posibilidad de que dichas parcelas pertenezcan a la mercantil Interovalo, S.L., no coincidiendo la morfología catastral de las parcelas con los linderos que constan en la certificación registral.

Al respecto, aportamos notas simples de las referidas fincas, en las que consta la titularidad de las mismas por parte de la mercantil INTEROVALO, S.L., sin ningún género de dudas. Fincas que a su vez, y según se desprende de la información registral, fueron adquiridas por título de aportación en virtud de escritura otorgada el 05 de agosto de 2009 por la Notario D^a. María Barnés Romero. Se aportan a título probatorio notas simples actualizadas de dichas fincas, siendo las únicas en dicha ubicación cuya titularidad pertenecía a la mercantil LORCACENTER, S.L.

Por consiguiente, en la tramitación del expediente administrativo no ha de mantenerse la titularidad de las parcelas del proyecto, aportándose mediante la presente justificación de la titularidad de INTEROVALO, S.L, entendiéndose con la misma todas las actuaciones.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente se propone:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115.2 de la Ley 39/2015 "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no ser obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter". Es por ello que al escrito presentado se le da la consideración de recurso potestativo de reposición.

Asimismo, se propone la ESTIMACIÓN de la presente alegación por ser suficiente la documentación aportada para realizar el cambio de titularidad en el expediente de expropiación.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Domingo José García Zamora y D^a María, D. Juan y D^a Águeda García Martínez en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del Plan General de Comunicación de ambos márgenes del Río Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda, Fase II, por los motivos expuestos en el Considerando Primero de los que anteceden.

SEGUNDO: Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente D. Domingo José García Zamora.

TERCERO: Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por INTEROVALO, S.L. y LORCACENTER, S.L., en el sentido indicado en Considerando Primero de los que anteceden.

CUARTO.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística

del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y de Tesorería, Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular, reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Interviene D.^a Gloria Martín anunciando el voto negativo de su grupo porque desde el comienzo han optado por llegar a una negociación y los interesados se sienten afectados negativamente por esta expropiación. Contestó D.^a María Saturnina Martínez que al equipo de gobierno también le parecen escasas las cuantías pero que son las que permite la ley.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Domingo José García Zamora y D^a María, D. Juan y D^a Águeda García Martínez en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del Plan General de Comunicación de ambas márgenes del Río Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda, Fase II, por los motivos expuestos en el Considerando Primero de los que anteceden.

2º.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente D. Domingo José García Zamora.

3º.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por INTEROVALO, S.L. y LORCACENTER, S.L., en el sentido indicado en Considerando Primero de los que anteceden.

4º.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y de Tesorería, Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

III.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA OBTENER UN ESPACIO LIBRE JUNTO A LA IGLESIA DE SANTIAGO, PREVISTO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR II DEL RECINTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LORCA (P.E.P.R.I).

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 05/17 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el proyecto de expropiación para la obtención de unas parcelas calificadas por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del recinto histórico artístico de Lorca (P.E.P.R.I.) como Espacio Libre junto a la Iglesia de Santiago a petición de la Concejala de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que en el Art.42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

CONSIDERANDO.- Que el PEPRI fue aprobado definitivamente por el Pleno de 16 de Marzo de 2000 y publicado en el BORM N° 78, de 3 de abril de 2000. Entre las actuaciones delimitadas en el mismo, prevé en su Art. 202 la calificación de un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, delimitando una pequeña área al lateral izquierdo de la Iglesia de

Santiago, que abarca las fincas números 12, 13, 14 y 15 y parte de la finca 16 de la Manzana 17, para su expropiación y obtención con objeto de liberar de edificación adosadas el latera de la Iglesia.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 19 de Octubre de 2017 se ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

La superficie total del Espacio libre es de 327,30 m² y afecta a las siguientes fincas catastrales:

Nº	MANZANA 17	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
1	13	HEREDEROS DE JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	4910612XG1741B0001YM	55 m ²
2	14	M ^a DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	4910613XG1741B0001GM	79 m ²
3	15	MARÍA CORONEL CARRASCO	4910614XG1741B0001QM	49 m ²
4	16	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	4910615XG1741B0005FR 4910615XG1741B0006GT 4910615XG1741B0007HY 4910615XG1741B0001PM 4910615XG1741B0002AQ 4910615XG1741B0003SW 4910615XG1741B0004DE	7,30 m ²
5	12	AYUNTAMIENTO DE LORCA	4910611XG1741B0001BM	137 m ²

El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del Proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la obtención de un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago con objeto de liberar de edificaciones adosadas el lateral de la Iglesia, facilitando su percepción de acuerdo con los criterios de la Ley del Patrimonio Histórico y dotando a la zona de un pequeño espacio libre de dominio público.

La parcela catastral 4910611XG1741B0001BM es de titularidad pública en virtud de la escritura de compraventa de fecha 31 de mayo de 2001 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca cuya finca registral es 21.090, por lo que al estar ya obtenida, no es objeto del presente proyecto de expropiación.

Las fincas afectadas por el presente expediente expropiatorio, indicando superficie de suelo y superficies construidas son las siguientes:

Nº	MANZANA 17	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	EXPROPIACIÓN
----	---------------	-----------	----------------	--------------

FINCA				SUELO	SUP. CONSTRUIDA
1	13	HEREDEROS DE JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	4910612XG1741B0001YM	55 m ²	Almacén-aparcamiento: 52 m ²
2	14	M ^a DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	4910613XG1741B0001GM	79 m ²	Almacén-aparcamiento: 63 m ²
3	15	MARÍA CORONEL CARRASCO	4910614XG1741B0001QM	49 m ²	-
4	16	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	4910615XG1741B0005FR 4910615XG1741B0006GT 4910615XG1741B0007HY 4910615XG1741B0001PM 4910615XG1741B0002AQ 4910615XG1741B0003SW 4910615XG1741B0004DE	7,30 m ²	Almacén: 14,60 m ²

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Espacio Libre y que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en la situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Los terrenos objeto de la presente valoración se encuentran situados en suelo urbano, el uso previsto por el P.E.P.R.I. es, zona verde-espacio libre, por lo tanto no tienen asignada edificabilidad ni uso privado.

Según establece al arto 20.3 del Rgto:

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media así definida en el artículo siguiente y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para desarrollo.

El suelo objeto de valoración afectado por el espacio libre, se encuentra edificado en tres de las cuatro fincas objeto del presente

proyecto, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del RDL 7/2015 se procede a:

1. Calcular el valor correspondiente a la tasación conjunta del suelo y la edificación.
2. Calcular el valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. La edificabilidad establecida para la presente valoración, será la fijada por el P.E.P.R.I a las zonas edificables, siendo el índice de edificabilidad $3 \text{ m}^2/\text{m}^2$.
3. Como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos.

La finca que no se encuentra edificada, se procederá a calcular la valoración exclusivamente del suelo conforme al art. 22 del Reglamento de valoraciones.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de las fincas y el estado exterior en el que se encuentran las edificaciones, puesto que no se ha realizado visita al interior de la misma.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo se ha fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS;) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a residencial multifamiliar en manzana cerrada, en categoría densa o con patio central tal y como establece la Ordenanza 1ª CASCO., con una edificabilidad de $3 \text{ m}^2/\text{m}^2$, se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de residencial multifamiliar en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **1.100,59 €/m²** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos resultando un valor de **731,06 €/m²**

En relación a la tasación conjunta del Suelo y Edificaciones se han fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de venta homogeneizado por antigüedad y estado de conservación se aplica la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo para tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación:

$$Vv' = Vv \times (1 - (\beta \cdot F))$$

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones destinadas a almacén-cochera obteniendo un valor de **441,11 €/m²**.

Para determinar el Precio de construcción de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2017, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos.

Para hallar el coeficiente β , hay que determinar la antigüedad del edificio en función de la vida útil máxima de la construcción. El ANEXO III del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo establece un plazo de 100 años de vida útil máxima para un edificio de uso residencial.

Para determinar el factor F, se obtiene la relación entre el valor de la construcción (que se obtiene aplicando los valores reflejados en el ANEXO II de la Ordenanza Fiscal n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado por el Ayuntamiento de Lorca y vigente para el año 2017, incrementado con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc.) y el valor del precio medio en el mercado característico de la zona.

En base a lo señalado se obtienen las siguientes valoraciones, siendo el valor del bien el mayor de los dos obtenidos

nº	PROPIETARIO	VALORACION		
		VALORACIÓN TASACIÓN CONJUNTA SUELO + EDIFICACIÓN	VALORACIÓN EXCLUSIVA DEL SUELO	VALORACIÓN SUPERIOR OBTENIDA
1	HEREDEROS DE JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	4.695,07 €	9.088,20 €	9.088,20 €
2	M ^a DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	5.688,26 €	13.053,96 €	13.053,96 €
3	MARÍA CORONEL CARRASCO	-	8.096,76 €	8.096,76 €
4	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	0,00 €	1.206,25 €	1.206,25 €

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

Nº	PROPIETARIO	VALORACION SUPERIOR (Tasación conjunta o suelo)	TOTAL + 5%
1	HEREDEROS DE JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	9.088,20 €	9.542,61 €
2	M ^a DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	13.053,96 €	13.706,66 €

3	MARÍA CORONEL CARRASCO	8.096,76 €	8.501,60 €
4	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	1.206,25 €	1.266,56 €
TOTAL			33.017,43 €

Por tanto, el valor total de las parcelas con una superficie de 190,30 m² destinada a Espacio Libre, situada junto a la Iglesia de Santiago, a día de hoy es de treinta y tres mil diecisiete euros con cuarenta y tres céntimos. (33.017,43 €).

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuara mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a aprobación. La resolución aprobatoria del expediente se notificara a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el

acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

Nº	PROPIETARIO	VALORACION SUPERIOR (Tasación conjunta o suelo)	TOTAL + 5%
1	HEREDEROS DE JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	9.088,20 €	9.542,61 €
2	Mª DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	13.053,96 €	13.706,66 €
3	MARÍA CORONEL CARRASCO	8.096,76 €	8.501,60 €
4	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	1.206,25 €	1.266,56 €
TOTAL			33.017,43 €

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **33.017,43€**.

TERCERO.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

QUINTO.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

SEXTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención y a la Dirección General de General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

Nº	PROPIETARIO	VALORACION SUPERIOR (Tasación conjunta o suelo)	TOTAL + 5%
1	HEREDEROS DE JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	9.088,20 €	9.542,61 €
2	Mª DOLORES GARCÍA PÉREZ CASTEJÓN JUAN MOYA OLCINA	13.053,96 €	13.706,66 €
3	MARÍA CORONEL CARRASCO	8.096,76 €	8.501,60 €
4	ADORACIÓN SERRANO PÉREZ MARIANO SERRANO PÉREZ ANTONIO SERRANO VIDAL	1.206,25 €	1.266,56 €
TOTAL			33.017,43 €

2º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **33.017,43€**.

3º.- Someter a un periodo de información publica de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

4°.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

5°.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

6°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención y a la Dirección General de General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS CALIFICADOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO E-2 DENTRO DEL SECTOR 4R DEL P.G.M.O. PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO CENTRO LOGÍSTICO DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA (LIMUSA S.A.).

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 01/17 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación a solicitud del representante de la empresa Limpieza Municipal de Lorca S.A. D. Santos González Sánchez, mediante el escrito de fecha 23 de marzo de 2017 al objeto de solventar la necesidad urgente de construir unas nuevas instalaciones destinadas a la base operativa y logística de Limusa SA que consiste en el estacionamiento, guardia y custodia de los vehículos y enseres necesarios en el desarrollo de las tareas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos y urbanos y asimilables.

En la solicitud efectuada se pone de manifiesto que resulta necesario la disposición de un terreno de aproximadamente 15.000 m² de superficie, que tras su estudio, se estima que los terrenos ubicados en la parte posterior del Complejo Europa y colindante al Camino de Cartagena, calificado por el P.G.M.O como Sistema General de Equipamiento Público E-2 e incluido en el Sector 4R, responde de forma más adecuada a las necesidades actuales y futuras para la implantación de las instalaciones. Teniendo en cuenta que las obras de ejecución del tramo 2 de la Ronda Central se van a iniciar en breve y las instalaciones existentes se tienen que trasladar, solicita se inicie el correspondiente expediente expropiatorio de los terrenos descritos a la mayor brevedad posible.

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del apartado descriptivo del Sistema General de Equipamientos, la propuesta de distribución de los equipamientos señalando lo siguiente:

La distribución de los equipamientos existentes no se realiza de forma homogénea dentro de la ciudad consolidada, encontrándonos con barrios escasamente dotados, frente a otros que aglutinan la mayor parte de ellos, identificados con las áreas próximas al centro funcional de la ciudad. Se aprecia una diferencia cualitativa entre el centro neurálgico y los barrios que se asientan en los bordes.

La propuesta del Plan pretende paliar las diferencias detectadas, distribuyendo los equipamientos de forma homogénea para la consecución de una ciudad equilibrada. Con este fin, se propone la creación de nuevos equipamientos, en algunos casos aprovechando suelos vacantes, y en muchos otros apoyándonos en operaciones de reforma interior para liberar algunas parcelas que permitan la localización de dotaciones locales que recalifiquen las zonas más desfavorecidas.

Por otra parte se vinculan reservas de suelo para el sistema general de equipamientos al desarrollo del suelo urbanizable, cuyo destino, sin asignar por el Plan será establecido en el momento de su obtención.

RESULTANDO. - En el Tomo IV del Plan General de Ordenación de Lorca, denominado MEMORIA DE GESTION, se describen los sistemas generales calificados en la propuesta de ordenación, estableciendo lo siguiente:

SISTEMA GENERAL	CALIFICACIÓN	SECTOR
SG-EL 1 Espacio libre	Preferente	S-16 adscrito Serrata S-5.I vinculado
SG-EL 2 Espacio libre	Diferido	SUZNS-3.T adscrito Torrecilla S-3.T vinculado
SG-EL 3 Espacio libre	Diferido	SUZNS-2.R adscrito
SG-EL 4 Espacio libre	Diferido	S-19.R adscrito
SG-EL 5 Espacio libre Sutullena	Diferido	S-11 adscrito S-12 adscrito S-13 adscrito
E-1 Equipamiento deportivo	Preferente	S-4 vinculado
E-2 Equipamiento	Preferente	S-4 vinculado S-5 vinculado

El Sistema General de Equipamiento E-2 ubicado en la parte posterior del Complejo Deportivo Felipe VI, cuenta con una superficie total de 50.400 m² fijando su obtención mediante la vinculación a dos sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, siendo Sector 4R y Sector 5R del Plan General de Lorca.

RESULTANDO. - Que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de Mayo de 2017 se aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamientos E-2 dentro del Sector 4R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo Centro Logístico de la empresa Municipal de Lorca (LIMUSA)

RESULTANDO.- Que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 27 de Junio de 2017, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el diario La Opinión de fecha 16 de Junio de 2017 y fue notificado a los titulares de bienes y derechos afectados, habiéndose presentado cinco alegaciones durante el periodo de información pública. Asimismo, se ha recabado Certificación del Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca.

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

CONSIDERANDO.- En relación a la Programación de los Sistemas Generales, recogida en el Tomo V, denominado Programa de Actuación se establece que la obtención de suelo para SGE-2 está prevista como se establece a continuación:

Sistema	Calificación	S total (m2)	S tramo (m2)	Obtención	Programación
E-2	Equipamiento	50.400	26.700	SUZ-4	1º Cuatrienio
			23.700	SUZ-5	2º Cuatrienio

Por tanto, teniendo en cuenta que el Sector 4R, de iniciativa privada cuyo sistema de actuación es el de compensación, no se ha desarrollado, los terrenos afectados se obtendrán por expropiación por el sistema de tasación conjunta.

Asimismo, los propietarios de parcelas incluidas en el Sector 4, podrán optar por la posibilidad de la cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico íntegro que los mismos generen en el sector al que se adscriban, renunciando a cualquier tipo de indemnización, salvo las que correspondan por elementos afectados distintos del suelo.

CONSIDERANDO.- Que a la vista de los datos obrantes en el expediente, la legislación de vigente aplicación, la documentación aportada por los alegantes y visto el Informe de Secretaria General del Pleno sobre la expropiación para la construcción de nuevas instalaciones con destino a la Empresa Municipal Limusa de fecha 20 de octubre de 2017 se realiza la siguiente propuesta de resolución de alegaciones por los técnicos del Servicio:

A la vista de los datos obrantes en el expediente, la legislación de vigente aplicación, la documentación aportada por los alegantes y visto el Informe de Secretaria General del Pleno sobre la expropiación para la construcción de nuevas instalaciones con destino a la Empresa Municipal Limusa de fecha 20 de octubre de 2017, se realiza la siguiente propuesta de resolución de alegaciones por los técnicos que suscriben:

1.- Alegación presentada por D^a Francisca Marín Ruíz con DNI ***30-P, y sus hijos D. Antonio García Marín con DNI *****61-L, y D^a María Ángeles García Marín con DNI *****26-P de fecha el 04 de mayo de 2017 y registro de entrada n^o 11629, en la que se alega lo que a continuación se transcribe:**

- Que nuestros padres son propietarios de una parcela con huertos frutales con una superficie de 2.559m² y vivienda de 95m² en perfecto estado de habitabilidad sita en el camino de Cartagena n^o3 en Dip. De Tercia. La propiedad está encuadrada en el sector 4R del P.G. y calificación suelo urbanizable sectorizado y uso Residencia.

Que a mediados de marzo del presente se contacto telefónicamente con nuestra madre para citarnos a primeros de abril en la sede de urbanismo como toma de contacto y tanteo de los afectados, anticipándole que seremos víctimas de la expropiación forzosa de la propiedad en breve.

A dicha reunión asistimos junto con otro particular afectado y los representantes de dos empresas promotoras y constructoras, para informarnos de que la instalación del nuevo proyecto de Centro Logístico de Limusa se ubicará en este suelo urbanizable; a las dos promotoras "afectadas", y que a su vez tienen en propiedad un alto porcentaje de terrenos en este sector se les ofrece, diremos que presuntamente, la compensación dentro del mismo sector y posible modificación al alza de la edificabilidad en sus terrenos; a los dos minúsculos particulares se nos informa de que solo nos cabe la resignación y el llanto por la expropiación..(os ha tocado..una pena..). Así mismo, se nos informa, de que todo está hecho, solo falta la aprobación en Pleno del procedimiento de expropiación y la declaración de interés social para la ubicación del nuevo proyecto.

Queremos recordar que para estas nuevas instalaciones se tenía proyectado, hasta mediados de marzo, su ubicación en una parcela de 6.000 m² en el margen derecha del río (quince días después se necesitan más de 15.000 m²). Resulta muy extraño y desconcertante... cambio de planes?... ofrecimiento voluntario de las promotoras afectadas? .. cortina de humo?, serán cosas del tercer milenio..

Ante la injusta amenaza de expropiación recurrimos a la PARTICIPACIÓN CIUDADANA como ACCIÓN POPULAR, mediante recogida informada de firmas, a vecinos de la zona que se verán afectados en un futuro próximo, y extendida a ciudadanos que nos han mostrado su solidaridad y nosotros su agradecimiento, entendiendo y RECHANZANDO que el centro logístico de Limusa se instale en esta zona, a la vez que, junto a nosotros,

SOLICITAMOS

A nuestra COPORACIÓN LOCAL se estudie una (o dos) ubicación más lógica para este tipo de instalaciones que afectará negativamente al futuro desarrollo urbano del sector.

Ya como simples ciudadanos, y conocedores de que tomarán en breve su decisión de justificar el "el interés público" del CENTRO LOGÍSTICO DE LIMUSA rogadles si el daño que se nos va a infligir merece la pena... a nosotros nos parecería inmoral e injusto.

Adjuntamos 135 folios con las firmas recogidas en una semana y que suman un total de 1.722, cifra que creemos respetable y que si lo consideraran y dándonos tiempo podemos duplicar.

2.- Alegación presentada por D. Alfredo de la Peña Díaz - Ronda en nombre y representación de D^a Francisca Marín Ruíz con D.N.I ***30-P, D. Antonio García Marín con D.N.I. *****61-L, y D^a María Ángeles García Marín con D.N.I. *****26-P de fecha el 1 de Agosto de 2017 y registro de entrada nº 19699, en la que se alega lo que a continuación se transcribe:**

I.- Respecto a la improcedencia de la expropiación

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, determina la aprobación inicial de un proyecto de expropiación, que tiene por objeto la obtención de terrenos (con una superficie de 15.000 m²) para ubicar en ellos el nuevo centro logístico de LIMUSA, es decir, el lugar donde se han de estacionar, mantener y conservar los vehículos y demás útiles e instalaciones destinados a la limpieza de la ciudad, entendiéndose por tal tanto la limpieza viaria como la recogida de basura, en sus diferentes tipologías, de la población.

Se pretende así instalar una actividad, un centro logístico, con un claro carácter no terciario o de servicios sino industrial (aparcamiento, mantenimiento, y limpieza), en unos terrenos situados junto al casco urbano de la ciudad y previstos para constituir un equipamiento al servicio de la misma, tratándose además de unos terrenos ADSCRITOS a un Sector de carácter residencial.

Se está aprovechando el instituto de la expropiación forzosa para obtener, mediante su valoración como rústicos, unos terrenos que forman parte (debido a su adscripción) de un Sector residencial, en el cual por definición y conforme a su ficha urbanística, se haya prohibido el uso industrial.

Además, dicha adquisición se prevé con unas características que determinan con seguridad, la improcedencia de la misma, a saber:

- Se pretende la obtención de SOLO UNA PARTE de los terrenos calificados como equipamiento E2 dentro del Sector 4R, es decir, no de toda la superficie calificada, sino sólo de una parte de la misma, en concreto de la que hace falta para ejecutar la instalación que, a criterio municipal, viene a justificar la expropiación. Se trata por ello, de una expropiación "a la carta" y para un único y concreto equipamiento, que entienden mis representados no justifica la expropiación.
- Se trata de una actuación expropiatoria que afecta a un Sector de suelo residencial (pues al mismo están adscritos como equipamientos los terrenos afectados), ubicado junto al casco urbano de la ciudad, mientras que existen numerosos sectores, en desarrollo y pendientes de desarrollar, en las afueras y cercanías del casco urbano, que sí poseen las condiciones para instalar dicha

actividad. Así, son numerosos los sectores de suelo industrial en desarrollo y pendientes de desarrollar en los alrededores del casco urbano, siendo los mismos una ubicación más idónea y lógica para este tipo de instalaciones que la ubicación ahora elegida.

- Se trata además de la implantación de una actividad que no puede ser calificada como de servicios o equipamiento urbano, sino verdaderamente de carácter industrial, debido al tráfico de vehículos pesados, utilización de maquinaria y olores (por citar tan solo algunos aspectos) que la misma va a generar, tratándose además de una actividad que se encuentra expresamente prohibida en el Sector al cual están adscritos los terrenos, cuyo desarrollo además dificultará gravemente, lo cual constituye una clara incongruencia en la actuación municipal, ignoramos movida por qué motivos.

A todo lo expresado añadir, a mayor abundamiento, que el propio Ayuntamiento ha anunciado, hace breves fechas, una millonaria inversión en la planta de tratamiento de residuos en la localidad, siendo precisamente ese el lugar donde se desarrolla gran parte de las actividades de LIMUSA, debiendo ser precisamente, bien eses lugar o uno de similares características, donde debería ser implantada una instalación como la que nos ocupa.

Nos encontramos, en resumen, y así se quiere poner de manifiesto por mis representados por medio de estas alegaciones, motivándose debidamente ante los Tribunales de Justicia si llegare el caso, de una actuación arbitraria e injustificada, que pretende aprovechar el instituto de la expropiación forzosa para, utilizando tan solo parcialmente de terrenos destinados a equipamientos, ubicar en ellos una instalación industrial, incompatible con el sector al cual están adscritos los terrenos, lo cual obstaculizará a su vez grandemente a su desarrollo futuro, todo ello partiendo de una valoración rústica de los terrenos.

II. Respetto de la titularidad de los bienes y derechos afectados

Mis representados son propietarios de la finca registral 9209 del Registro de la Propiedad 3 de Lorca, cuyas referencias catastrales son 5810525XG1751B0001ZR respecto del terreno con una superficie de 2.521 m² y 58105XG1750N0001IE respecto de las construcciones existentes en la misma (vivienda de 78 m² y cochera con instalaciones de 27 m²).

Las referidos inmuebles les pertenecen, originariamente, el terreno por compra a D^a Ana García Quiñonero en virtud de escritura de fecha 21.1.1969, y la construcción por escritura de declaración de obra nueva de fecha 02.08.1992, títulos por los cuales adquirieron D^a Francisca Marín Ruiz y su esposo (fallecido) D. Francisco García Quiñonero, siendo titulares de los mismos los hermanos D^a M^a Ángeles y D. Antonio García Marín debido al fallecimiento referido, acontecido el 17.09.2010.

Conforme con ellos son titulares del inmueble, que constituye la parcela 3 del expediente, mis representados, por compra y herencia respectivamente, habiendo sido liquidados los impuestos correspondientes, resaltando que a efectos de la liquidación de impuestos y sucesiones, la finca que nos ocupa fue valorada, debido a su carácter de suelo urbanizable sectorizado, en 600.000 €, como así consta en la liquidación acompañante.

Además, y así consta acreditado mediante la inscripción en el padrón correspondiente, la expresada vivienda constituye el domicilio de la Sra. Marín Ruíz, que se verá privada de su uso en el supuesto de consumarse la expropiación.

III.- Respecto de la valoración de los mismos

Por lo que respecta, (una vez abordado lo concerniente a la improcedencia de la expropiación y a la titularidad de los inmuebles), a la VALORACIÓN de los bienes afectados, hemos de considerar separadamente el valor del suelo y el valor de las construcciones y demás elementos de la finca afectada, considerando su estado actual así como la totalidad de las instalaciones existentes en la misma, especialmente la instalación de riego que da servicio a la parcela y a otra de los mismos dueños y el vallado de hormigón y valla metálica que la cierran en todo su conjunto.

Sin perjuicio de tratarse el presente de un escrito de alegaciones, mis mandantes han requerido la emisión de un informe pericial al arquitecto D. Andrés Checa Andrés, con intervención también de un ingeniero técnico agrícola para la valoración del cultivo y arbolado (D. David Pérez Espinosa).

Resumiendo el contenido a continuación:

En cuanto al informe de valoración aportado suscrito por el Arquitecto D. Andrés Checa Andrés, colegiado nº 74 del COAMU, de fecha 24 de julio de 2017, cabe señalar lo siguiente:

Calculo del valor del Suelo por el método de capitalización de rentas

En referencia a la plantación actual de la parcela objeto del presente informe se mencionada que la plantación es de limón verna y otros injertados de fino, con instalación general de riego por goteo (en la cochera se encuentra toda la instalación (contadores, filtros, programador, grupo de presión,...), de antigüedad de unos 20 años y en plena producción.

El cálculo del valor del terreno se realiza por el método de capitalización de rentas y el principio básico de su mayor y mejor uso. Por lo que según el informe se plantea que teniendo en cuenta la predominancia de cultivos de hortícolas en intensivo en regadío en la zona de ubicación de la finca, a efectos de valoración del terreno se planteará un cultivo de lechuga iceberg y sandía.

Método de Capitalización de Rentas:

Valor del terreno = Renta de la explotación (Ingresos - Costes) / Tasa 4,0%

La valoración se realiza con datos obtenidos de fuentes oficiales, como los rendimientos adoptados obtenidos de la Estadística Agraria de la Consejería de Agricultura de la región de Murcia, para los cultivos de lechuga iceberg y sandía, para los años 2013, 2014 y 2015.

A efectos de valoración se plantean dos cultivos de lechuga y uno de sandía por temporada.

Obtenemos:

Valor del terreno = $(11.974,76 \text{ €/Ha} / 0,04 = 299.369 \text{ €/Ha}$

VALOR DEL TERRENO:

Terreno expropiado: $2.521 \text{ m}^2 \times 29,94 \text{ €/m}^2 = 75.478,74 \text{ €}$

A deducir:

Coste arranque y retirada de arbolado (1.150 €)

VALOR DEL TERRENO = 74.328,74 €

Por otro lado se valora el arbolado existente en la finca:

1 Nogal de 53 años de edad = 600 €

1 Ginko Biloba de 15 años de edad = 200 €

1 Nogal de 3 años de edad = 24,50 €

4 Mandarinos de 20 años de edad = $59,50 \text{ €/ud} \times 4 \text{ ud} = 238 \text{ €}$

6 Naranjos de 20 años de edad = $59,50 \text{ €/ud} \times 6 \text{ ud} = 357 \text{ €}$

89 limoneros de 20 años de edad = $164,50 \text{ €/ud} \times 89 \text{ uds} = 14.640,50 \text{ €}$

Fuente: EL Nou Garden

VALOR ARBOLADO = 16.085 €

Calculo del valor del Suelo en base al valor económico de la edificabilidad del terreno por el método residual dinámico según informe del arquitecto D. Andrés Checa Andrés.

La edificabilidad resultante de la finca afectada por la expropiación, habida cuenta su situación en el Sector 4 del PGMO de Lorca, lo cual le viene a asignar una edificabilidad de $0,45 \text{ m}^2/\text{m}^2$, de forma que partiendo de la superficie de 2.521 m^2 se obtendría una edificabilidad de 1.021 m^2 , que a razón de $184,94 \text{ €/m}^2$ de techo (o bien $74,90 \text{ €/m}^2$ de suelo) resultaría un valor del terreno de $188.823,74 \text{ €}$.

Calculo del valor de las edificaciones e instalaciones.

Las valoraciones de inmuebles se realizarán por el principio básico del mayor y mejor uso con arreglo a los criterios establecidos en la Ley ECO 805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos, para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE de 9 de abril de 2003; Ley 8/2007, de 28 de marzo del suelo y Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero, por el que se modifica la ECO.

La obtención del valor de la edificación sin considerar el valor del terreno, se realizará por el Método del Coste.

Se toma como referencia los valores medios de construcción obtenidos del Banco de precios de la construcción y rehabilitación en la Región de Murcia, del programa CYPE de costes de construcción y rehabilitación; de los valores medios del Colegio Oficial de Arquitectos de

Murcia actualizados, y de la experiencia propia del tasador, obteniendo lo siguiente:

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN - INDEMNIZACIÓN INMUEBLE

VIVIENDA UNIFAMILIAR: $78,00 \text{ m}^2 \times 693,05 \text{ €/m}^2 = 54.057,90 \text{ €}$

ALMACÉN: $27,00 \text{ m}^2 \times 183,89 \text{ €/m}^2 = 4.965,03 \text{ €}$

SUMA VALOR DE LAS EDIFICACIONES: 59.022,93 €

VALOR DE LAS INSTALACIONES:

- Instalación de riego

Por traslado de la instalación actual, i/acometida eléctrica: 2.000 €

Ejecución caseta cubierta 6,0 m² s/COAMU:

$6,00 \text{ m}^2 \times 276,88 \text{ €/m}^2 \times 1,172 \times 1,15 \text{ (GG+BI)} = 2.239,07 \text{ €}$

- Indemnización por vallado general de parcela, murete de hormigón y valla metálica, (considerando una depreciación del 50%):

$220,00 \text{ ml} \times 120,00 \text{ €/ml} \times 0,50 = 13.200 \text{ €}$

SUMA INDEMNIZACIÓN POR INSTALACIONES: 17.439,09 €

Por tanto el Valor del suelo se le habría de añadir el VALOR de las construcciones e instalaciones, resultando lo siguiente:

Valoración del terreno	188.823,74 €
Valoración de las edificaciones	59.022,93 €
Valoración de instalaciones	17.439,07 €
SUMA	265.285,74 €

Considerando que se trata de un supuesto de expropiación forzosa, a la valoración expresada se le ha de añadir el 5% de precio de afección, dando como resultado la suma de 278.550,02 € siendo ésta la VALORACIÓN que entiende esta parte ha de atribuirse al inmueble.

De los escritos presentados se ha dado traslado a la empresa municipal LIMUSA que ha aportado los escritos que a continuación se indican:

1.- Escrito presentado en el Área de Urbanismo en fecha **22 de mayo de 2017** suscrito por D. Santos González Sánchez con DNI *****97-M en nombre y representación de **LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.**, en contestación a la comunicación por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística el pasado día 12 de mayo, mediante la cual se nos da cuenta del escrito de alegaciones registrado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con fecha 4 de mayo de los corrientes, por D^a Francisca Marín Ruiz, D^a María de los Ángeles García Marín y D. Antonio García Marín, al que acompañan un total de 1.722 firmas como prueba de disconformidad a la reubicación de las dependencias municipales de Limusa al entorno del Complejo Deportivo Felipe VI, señalando lo siguiente:

Que la reubicación de la base operativa y logística de Limusa consiste única y exclusivamente en el traslado del operativo existente en la calle Juan Antonio Dimas, frente complejo deportivo Felipe VI, tiene por finalidad el estacionamiento, guardia y custodia de los vehículos y enseres

necesarios en el desarrollo de las tareas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables.

Que se trata de una infraestructura funcional para el aparcamiento de vehículos y la instalación de oficinas, vestuario, taller y lavadero, básicamente, en ningún caso destinada al acopio de residuos.

Que se contemplan en la redacción del proyecto todas las medidas existentes en el mercado tendentes a la reducción en la emisión de ruido ambiental, tanto artificial como natural.

Por último, y el principal, que se trata de la reubicación natural y óptima de las actuales instalaciones primando en el proyecto el interés social y el beneficio general para la prestación de un servicio proporcionado por el Ayuntamiento, con carácter general y obligatorio en todo el término municipal.

2.- Escrito presentado en el Área de Urbanismo en fecha **26 de septiembre de 2017** suscrito por D. Santos González Sánchez con DNI *****97-M en nombre y representación de **LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.**, en contestación a la comunicación por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del escrito de alegaciones formuladas por Don Alfredo de la Peña en relación al proyecto de expropiación, señalando lo siguiente:

La empresa Limusa, sociedad anónima, de titularidad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, presta los servicios de recogida domiciliaria de basuras, limpieza viaria, así como limpieza de edificios y centros públicos dependientes del Ayuntamiento, así como la gestión del depósito judicial, depósito de vehículos retirados por la grúa municipal y aparcamientos públicos.

Actualmente en el casco urbano, se dispone de dos instalaciones, una frente al Complejo deportivo Felipe VI de una parcela de 6.000 m² aproximadamente donde se ubica el lavadero, aparcamiento de camiones y barredoras, almacenes, etc y otra instalación frente al Huerto de la Rueda donde existe un aparcamiento, el depósito judicial y el depósito de vehículos que retira la grúa municipal.

La instalación consiste en una nueva Base Operativa que aglutine los diversos servicios públicos que tiene la obligación de prestar la empresa, suponiendo una mejora en la prestación del servicio público en una doble vertiente. Por un lado para los propios ciudadanos que identifican la prestación del servicio en un único ámbito y por otro desde un punto de vista económico ya que al aglutinar servicios se evitan duplicidades en seguridad, personal para la atención al público, etc... lo que se traduce en una optimización de los recursos económicos públicos.

Teniendo en cuenta la necesidad constatada de abandono de las instalaciones actuales y partiendo de la premisa de unificar los distintos servicios, se llevo a cabo un estudio de las distintas alternativas

contando con la participación de las diversas concejalías afectadas. Dicho estudio de alternativas queda plasmado en el informe que se anexa suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Agustín Sánchez Sánchez, donde se concluye que la opción más adecuada desde un punto de vista técnico es la ubicada en la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento en el Sector 4R en el Camino de Cartagena.

Esta instalación no se puede ubicar en Barranco Hondo con el vertedero tal y como solicitan los alegantes, considerando que siendo una base operativa y logística es contraproducente a su finalidad una ubicación tan alejada del lugar donde reside la ciudadanía a la que presta el servicio.

Siendo un servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, su ubicación ha de ser en el entorno urbano periférico y centrado geográficamente en el casco urbano para la óptima distribución de los servicios y la maquinaria. La experiencia de otras empresas del sector al respecto de sus instalaciones logísticas para dichas actividades así lo avalan.

Todo lo contrario iría en detrimento de la prestación del servicio al ciudadano por una reducción drástica del tiempo de trabajo mermado por los desplazamientos entre Barranco Hondo y el casco urbano con una maquinaria limitada a circular a velocidad reducida, sobre todo barredoras y fregadoras. Amén de un mayor coste de la prestación de dicho servicio público, bien por obligar a ampliar maquinaria y personal para prestar un servicio equivalente al actual, bien por el propio coste del desplazamiento en sí.

Además, la instalación está destinada a albergar la base operativa y logística de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, que nada tienen que ver con la actividad industrial de selección y tratamiento de los residuos sólidos urbanos a la que está destinado y proyectado el Centro de Gestión de Residuos de Barranco Hondo.

Por último en este apartado, cabría citar el incremento de exposición al riesgo al que obligaría a una plantilla de 120 trabajadores dedicados a la prestación de dichos servicios al tener que incorporarse a su puesto de trabajo en las instalaciones de Barranco Hondo, para luego tener que volver al casco urbano a realizar la jornada de trabajo. Y regreso al final de la misma.

En conclusión, las instalaciones propuestas para la base operativa y logística de Limusa son las idóneas desde el punto de vista técnico para el traslado del operativo ya existente y que debe abandonar su instalaciones actuales, consistente en el estacionamiento, guardia y custodia de los vehículos y enseres necesarios en el desarrollo de las tareas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, así como las instalaciones de administración y personal.

El resultado del traslado a los terrenos propuestos, respecto de otras alternativas, responde a una optimización de los recursos económicos públicos en base a la unificación de efectivos.

Se justifica su ubicación en el entorno periférico del casco urbano, y no en las instalaciones industriales de Barranco Hondo, al permitir prestar el servicio sin merma del mismo ni carga económica para el ciudadano por pérdida de tiempo de trabajo debido a las distancias o aumento del gasto por desplazamiento excesivos; así como por aumento del riesgo para los trabajadores, entre otros".

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la **ESTIMACIÓN PARCIAL** de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

Las parcelas objeto del presente proyecto de expropiación se ubican sobre un suelo calificado por el Plan General como Sistema General de Equipamiento E-2 vinculado al Sector S-4 y S-5. A tal efecto, y como se señalaba en el acuerdo plenario de aprobación inicial del proyecto de fecha 29 de mayo de 2017, que citaba la Memoria de Ordenación, dentro del apartado descriptivo del Sistema General de Equipamientos.

"La distribución de los equipamientos existentes no se realiza de forma homogénea dentro de la ciudad consolidada, encontrándonos con barrios escasamente dotados, frente a otros que aglutinan la mayor parte de ellos, identificados con las áreas próximas al centro funcional de la ciudad. Se aprecia una diferencia cualitativa entre el centro neurálgico y los barrios que se asientan en los bordes.

La propuesta del Plan pretende paliar las diferencias detectadas, distribuyendo los equipamientos de forma homogénea para la consecución de una ciudad equilibrada. Con este fin, se propone la creación de nuevos equipamientos, en algunos casos aprovechando suelos vacantes, y en muchos otros apoyándonos en operaciones de reforma interior para liberar algunas parcelas que permitan la localización de dotaciones locales que recalifiquen las zonas más desfavorecidas.

Por otra parte se vinculan reservas de suelo para el sistema general de equipamientos al desarrollo del suelo urbanizable, cuyo destino, sin asignar por el Plan será establecido en el momento de su obtención".

De modo que el Plan General, aprobado mediante Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de fecha 18 de abril de 2003 y publicado en el BORM nº 139 de fecha 19 de junio de 2003 en su modelo de desarrollo urbano calificó el mencionado ámbito como reserva de suelo para la implantación de equipamiento sin asignación a un uso concreto y a determinar en el momento de obtención. Es por ello, que esa calificación viene determinada por el Plan General desde el año 2003, estando programada su obtención para el primer cuatrienio, por sistema de Compensación, de iniciativa privada, pudiendo haberse desarrollado el Sector 4 mediante la iniciativa privada con la consiguiente obtención del sistema general por parte de la Administración, habiéndose así cumplido los objetivos del Plan en el plazo establecido. Ante la inactividad de la iniciativa privada la Administración, en virtud del Art 180 de la LOTURM, opta por la utilización del procedimiento expropiatorio para la obtención de dicha dotación.

En el Art. 57 del Tomo II de la Normativa del Plan General define el uso dotacional o de Equipamiento "es el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, así como proporcionar los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales".

Asimismo, en el Art. 57.1 se establece su clasificación, donde se definen, entre otros, los Equipamientos de servicios urbanos, entre los que se encuentran:

Apartado **c) Otros servicios Urbanos:** mediante los que se cubren los servicios que salvaguardan las personas y los bienes (bomberos, policía y similares) se mantiene el estado de los espacios públicos (servicio de limpieza y similares) y en general, todas las instalaciones para la provisión de servicios a los ciudadanos.

El objeto de la presente expropiación radica en la obtención de un terreno necesario para la implantación del nuevo centro logístico de la Empresa Municipal de Lorca (LIMUSA), tratándose, según se desprende de la Memoria del presente Proyecto de una base operativa y logística para el estacionamiento, guardia y custodia de los vehículos y enseres necesarios en el desarrollo de las tareas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos y urbanos y asimilables. Es por ello, que el uso pretendido resulta compatible con el definido por el Plan General al tratarse, en definitiva, de la prestación de su servicio público.

Se trata de un terreno calificado como Sistema General de Equipamiento vinculado al Sector 4 del Plan General por lo que en el acuerdo de aprobación inicial, notificado a todos los propietarios, se les ofreció la posibilidad a todos los afectados de reserva del aprovechamiento urbanístico que dichos terrenos generen, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por elementos distintos del suelo. Esta opción no ha sido acogida por los alegantes.

En relación a las cuestiones planteadas por los alegantes sobre la ubicación y superficie del ámbito expropiatorio consta documentación aportada por LIMUSA, S.A., transcrita anteriormente, donde justifica la alternativa escogida atendiendo al estudio de necesidades propio del servicio público que presta.

De la documentación aportada por los alegantes se acredita la titularidad de D. Francisco García Quiñonero y D^a Francisca Marín Ruiz, aportando Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato de fecha 28 de octubre de 2010 otorgada ante el Notario de Lorca D. Vicente Gil Olcina, N^o 2.010 en la que declara herederos de D. Francisco García Quiñonero a sus hijos D. Antonio y D^a M^a Ángeles García Marín, quedando identificada los terrenos objeto de expropiación en la finca registral 9.209, habiéndose de dar traslado al Registro de la Propiedad N^o 3 de Lorca a los efectos de la expedición de la nota marginal correspondiente sobre la finca mencionada.

No queda acreditado, sin embargo, que la vivienda constituya el domicilio habitual de la Sra. Marín Ruiz, constando en el expediente, entre los trabajos preparatorios, informe emitido por el Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administración, Pedanías y Promoción Turística que con fecha 6 de Abril de 2017 señala que no figuran inscritos en el Padrón Municipal habitantes en la citada vivienda, constituyendo sus datos prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en

el mismo. Consta en el expediente copia de solicitud de D^a Francisca Marín Ruiz de cambio de domicilio de fecha posterior, 7 de Abril de 2017.

En relación a la valoración realizada del terreno se señala que en este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

En cuanto al tipo de cultivo considerado, no procede realizar una valoración en base al cultivo de lechuga y sandía ya que en la actualidad y como afirma los alegantes, la finca se destina al cultivo de cítricos, por lo que según lo establecido en el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo, en concreto en su art. 9 se indica: "la renta anual, real o potencial, de la explotación, que podrá estar referida al año natural o al año agrícola o de campaña, se determinará a partir de la información técnica, económica y contable de la explotación actual o potencial en suelo rural. A tal efecto se considerará la información que sobre la renta de la explotación pueda haber sido acreditada por el propietario o el titular de la misma y, en su defecto, se considerará preferente la información de estudios y publicaciones realizadas por las Administraciones Públicas competentes en la materia sobre rendimientos, precios y costes, así como de las demás variables técnico-económicas de la zona".

Por tanto en defecto de dicha información técnica, económica y contable de la explotación actual o potencial acreditada por el propietario, se considera la información procedente de estudios y publicaciones realizadas por la Administraciones públicas competentes en la materia, en concreto de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, para llevar a cabo la valoración del terreno que nos ocupa, en base a datos de una producción media de una plantación de frutales cítricos (cultivo actual de la finca) y precios medios, obtenidos de dichas fuentes oficiales.

En definitiva, la valoración aportada por el alegante, en informe pericial, no se ajusta a datos reales, en cuanto a gastos, precios de venta, rentabilidad de la actividad, a fin de realizar una valoración acorde a la producción actual existente.

En cuanto a la valoración efectuada en el informe pericial del arbolado, procedería la indemnización de los frutales cítricos vinculados a la producción en caso de la opción de reserva de aprovechamiento, en otro caso dicho arbolado está vinculado a la explotación del suelo rural por lo que participa en la obtención de las rentas consideradas en la valoración. Del resto de árboles no vinculados a la producción (2 nogales y 1 Ginko Biloba) no se aporta documentación fotográfica de los mismos ni se acredita la antigüedad de dichos árboles por lo que no procede su valoración.

En referencia a la valoración de los inmuebles, el criterio de valoración, a los efectos de expropiación, tomado en consideración en el informe pericial aportado no es el adecuado, ya que se aplica la Ley ECO 805/2003 de 27 de marzo y la ORDEN EHA/564/2008 de 28 de febrero, por la que se modifica la ECO.

La valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones que sean susceptibles de ser desvinculadas del suelo rural, a efectos de la expropiación, se valorarán conforme al RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Conforme se establece en el art. 36. RDL 7/2015: *“Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método del coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración”.*

Por lo que en definitiva la valoración efectuada no es acorde con la aplicación de la normativa aplicable a los efectos de la expropiación, empleando una metodología diferente y aplicando distintos coeficientes correctores.

En cuanto a la tipología de la construcción, inicialmente valorado como almacén, se estima considerar la construcción existente de 78 m² como vivienda a consecuencia de la documentación aportada al expediente. Dicha vivienda es susceptible de ser desvinculada del suelo rural por su carácter de mejora permanente. En cambio el almacén de 27 m², donde se ubica la acometida de la instalación de riego, así como los elementos de impulsión y distribución de agua de riego y fertilizantes y acometida eléctrica al motor, tal y como consta en el informe pericial aportado, no cabe valorarlo como elemento distinto del suelo por estar vinculado a la explotación del suelo rural participando en la obtención de las rentas consideradas en la valoración.

Como consecuencia del cambio de la tipología a vivienda, se modifica el módulo de referencia actual de valor de mercado para la tipología de vivienda unifamiliar, ascendiendo la valoración de la vivienda a la suma de **38.550,22 €**.

En relación a la valoración de las instalaciones, se estima la alegación de considerar los trabajos de traslado de la instalación de riego y protección, ubicada en la caseta, a la otra finca que posee el propietario, valorando una partida alzada de 500 €.

En definitiva, el incremento de la valoración como consecuencia de la modificación del módulo a la tipología de vivienda y la estimación de una partida alzada para el traslado de la instalación de riego ubicada en la caseta, resulta una valoración total de los elementos distintos del suelo de 39.050,22 €, que junto con la valoración del suelo de 40.946,36 €, incrementada por incluir la superficie de suelo ocupada por el almacén, suma un total de 79.996,58 €, que añadiendo el 5% de premio de afección ascendería a un total de **83.996,41 €**.

La indemnización por vallado general de la parcela, con murete de hormigón y valla metálica de reciente ejecución no procede valorarlo al no constar en el expediente el título habilitante correspondiente para la ejecución del mismo.

Cabe señalar el art 35.3 del RD ley 7/2015: *“Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido*

tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.”

Por último la valoración complementaria efectuada por el perito autor del informe, de la edificabilidad de la finca afectada por la expropiación no procede en este caso al tratarse de un suelo en situación básica de suelo rural, al no haber sido este urbanizado, tal y como se establece en el RDL 7/2015 de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana. Así mismo se establece en el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015 que los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

3.- Alegación presentada por D. Juan Miguel López Conejero, con DNI *****68-M, en nombre y representación de la mercantil **LORCACENTER, S.L.** de fecha el 17 de julio de 2017 y registro de entrada nº 18644, en la que se alega lo que a continuación se resume:

“PRIMERA: Que el sistema de valoración empleado ha sido cuantificado a la baja.

SEGUNDA: Atendiendo a las manifestaciones anteriores, corresponde señalar a esta parte que el justiprecio debido por la expropiación de la finca de su titularidad debiera ser notoriamente superior, atendiendo al art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, amén de que debiera realizarse una valoración indemnizatoria no solamente basada en el aprovechamiento urbanístico resultante.

TERCERA: Que del articulado citado por la Administración, se desprende la falta de motivación, ya que se limita a la mención de preceptos legales, sin entrar a describir el contenido de los mismos.

Por lo expuesto, y con fundamento en el Art. 202 RGU, la Excmo. Ayuntamiento de Lorca, respetuosamente

SOLICITO, que tenga por presentado este escrito, lo admita y por su virtud, tenga por manifestada nuestra oposición respecto de la valoración efectuada por la Administración Pública respecto de las fincas objeto de expropiación 5 y 6”.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la **DESESTIMACIÓN** de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

Manifiesta su disconformidad a la valoración municipal sin aportar valoración de contrario por lo que los técnicos que suscriben se

ratifican en la valoración que ha sido realizada de conformidad con la legislación de aplicación y con la motivación que de la misma subyace.

Por otro lado, en relación a las parcelas 5 y 6 del Proyecto titularidad de LORCA CENTER, S.L. consta en el expediente Certificación de fecha 18 de Septiembre de 2017 expedida por el Registrador de la Propiedad N° 3 en donde las fincas registrales 43.584 y 43.586 son titularidad de INTEROVALO, S.L. por lo que identificándose con las parcelas 5 y 6 del Proyecto procede efectuar cambio de titularidad de las mismas a favor de INTEROVALO, S.L., debiendo ser notificadas ambas mercantiles a los efectos de que puedan presentar los recursos que estimaran pertinentes.

4.- Alegación presentada por D. Francisco López Fernández, con DNI *****37-K, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES JUPITER, S.L.** de fecha 15 de junio de 2017 y registro de entrada 15.736 en el que pone de manifiesto lo que a continuación se indica de forma resumida:

"Aunque el titular catastral sea la mercantil PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JUPITER, S.L. las tres fincas están siendo objeto de resolución judicial por incumplimiento de la condición resolutoria interpuesta, volviendo la propiedad a los propietarios iniciales.

Igualmente, les comunico a los efectos que precedan, que los derechos litigiosos que, en su caso pudiesen derivar a favor de Proyectos y Construcciones Júpiter, S.L., en los procedimientos arriba mencionados, fueron cedidos a COTERLO INVEST S.L.

Por lo expuesto, solicito tenga en cuenta las manifestaciones contenidas en el cuerpo de este escrito y la existencia de contienda judicial acerca de las propiedades afectadas por el plan de expropiación, quedando en suspenso los derechos que se derivan del mismo a favor del propietario hasta la resolución.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la **DESESTIMACIÓN** de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

A la vista de lo expuesto por la mercantil alegante se ha notificado la aprobación inicial del presente proyecto a quienes ostentan la condición resolutoria así como a Coterlo Invest, S.L., para formularan las alegaciones o consideraciones que estimaran oportunas, no habiendo presentado escrito alguno al respecto. No obstante, se les considera interesados en el expediente, por lo que se les deberá dar traslado de todos los trámites realizados en el mismo.

5.- Alegación presentada por D^a Catalina Perán García, con DNI ***67-Z**, de fecha el 25 de julio de 2017 y registro de entrada n° 19248, en la que se alega lo que a continuación se resume:

"PRIMERA: Las normas de valoración aplicadas no son correctas ya que en la parcela concurren las circunstancias especificadas en la transcrita Disposición Transitoria Tercera del RDL 7/2015, luego la valoración de la misma, no se debe realizar, con arreglo a la situación básica de suelo rural mediante capitalización de la renta de la explotación - art 7 a 18 del RD 1492/2011 - sino a la situación de suelo urbanizable en atención al aprovechamiento que le corresponda deducido de las ponencias de

valores catastrales - artículo Uno. Cuarto Ley 10/2003 de 20 de mayo y artículo 27 Ley 6/1998-.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la alegación anterior, el cálculo de la valoración realizada por la administración expropiante considerando la situación del suelo expropiado como rural es erróneo.

El valor del suelo expropiado fijado por la administración en 32.168,11 €, incrementado con el 5% del premio de afección no coincide con la capitalización de la renta real de esta explotación, resultando de deducir a los ingresos los costes anuales de la explotación.

Además para la valoración final del suelo no ha sido tenido en cuenta el factor de corrección por localización con arreglo al artículo 7 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

TERCERA.- Reserva del derecho a presentar los informes periciales que, con arreglo a lo dispuesto en las alegaciones anteriores, determinen el valor del suelo afectado por este Proyecto de Expropiación”.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la **DESESTIMACIÓN** de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En cuanto a las normas de aplicación, a los efectos de la expropiación que nos ocupa, se calcularan con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, no siendo de aplicación la Disposición transitoria Tercera, apartado 2, del RDL 7/2015 de 30 de octubre, al no concurrir de forma cumulativa las tres circunstancias que en ella se señalan:

2. Se exceptúan de la aplicación de las reglas de valoración previstas en esta ley, exclusivamente los terrenos en los que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, concurren de forma cumulativa las tres circunstancias siguientes:

a) Que formasen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento hubiera establecido las condiciones para su desarrollo.

b) Que existiese una previsión expresa sobre plazos de ejecución en el planeamiento, o en la legislación de ordenación territorial y urbanística.

c) Que en el momento a que deba entenderse referida la valoración, no hubieran vencido los plazos para dicha ejecución o, si hubiesen vencido, fuese por causa imputable a la Administración o a terceros.

En concreto la circunstancia que no concurre es la del apartado c, al haberse vencido el plazo para la ejecución en el momento a que deba entenderse referida la valoración y no pudiendo imputarle la causa ni a la Administración (por ser de iniciativa privada por el sistema de compensación).

Por otro lado, en referencia a la existencia de error en el cálculo de la valoración y la aplicación del factor de corrección por localización, cabe señalar que la valoración final resultante incrementada con el 5% del premio de afección se obtiene a partir del valor de capitalización, resultado de deducir a los ingresos los costes de la explotación e impuestos y aplicando la tasa de capitalización correspondiente, además de aplicar el factor de corrección por localización establecido en el art. 17 del Reglamento de valoraciones para obtener la valoración final del suelo. La obtención de dicho factor queda reflejada en el cálculo de la valoración en el Proyecto de expropiación con un valor de 1,79 incrementando así el valor del suelo.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 20 de Octubre 2017 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Sistema General Equipamiento E-2 que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado y que se han modificado como consecuencia de la propuesta de resolución de alegaciones efectuada en el informe técnico-jurídico adjunto:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

La clasificación urbanística de los terrenos a valorar, según el Plan General vigente, es SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR 4R.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de las fincas y el estado exterior en el que se encuentran.

PARCELA N°1.	REF. CATASTRAL	5810537XG1751B0001PR
PARCELA N°2.	REF. CATASTRAL	5810530XG1751B0001HR

La PARCELA N° 1 con referencia catastral 5810537XG1751B0001PR tiene una superficie total según catastro de 4.625 m² y se trata de un suelo de uso agrario. La finca linda por el Norte con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 70, por el Sur con la parcela privada PL SECTOR 04 - 02, por el Este con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 01 y por el Oeste con la parcela PL SECTOR 04 - 71.

La superficie a expropiar afectada por el sistema general de equipamiento es de 2.238,56 m². La parcela se encuentra sin vallar y se encuentra cultivada con brócoli, el cual había sido recolectado en el momento de visita.

La PARCELA N° 2 con referencia catastral 5810530XG1751B0001HR tiene una superficie total según catastro de 3.834 m² y se trata de un suelo de uso agrario. La finca linda por el Norte con las parcelas privadas en PL SECTOR 04 - 46 y DS TERCIA LA 105, por el Sur con el camino de acceso, por el Este con las parcelas privadas en PL SECTOR 04 - 70 y PL SECTOR 04 - 69 y por el Oeste con la parcela privada DS VEREDA DEL DELICADO - 71.

La superficie a expropiar afectada por el sistema general de equipamiento es de 3.151,50 m². La parcela se encuentra sin vallar y se encuentra cultivada con brócoli, el cual había sido recolectado en el momento de visita.

CÁLCULO DEL VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE UN TERRENO CULTIVADO DE HORTALIZA AL AIRE LIBRE - BRÓCOLI.

El valor del terreno obtenido por el método de capitalización de rentas es:

VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA(€/m2) Art. 15 Rgto.	FACTOR DE LOCALIZACION Art. 17 Rgto.	VALOR FINAL DEL SUELO €/m2 Art. 17 Rgto.
8,03	1,79	14,37

El valor del suelo de la parcela a obtener por expropiación es de:

$$VP1 = 14,37 \text{ €} \times 2.238,56 \text{ m}^2 = 32.168,11 \text{ €}$$

$$VP2 = 14,37 \text{ €} \times 3.151,50 \text{ m}^2 = 45.287,06 \text{ €}$$

PARCELA N°3. REF. CATASTRAL 5810525XG1751B0001ZR/5810553XG1750N0001IE.

PARCELA N°4. REF. CATASTRAL 5810520XG1751B0001XR

PARCELA N°5. REF. CATASTRAL 5810554XG1751B0001JR

PARCELA N°6. REF. CATASTRAL 5810555XG1751B0001ER

PARCELA N°7. REF. CATASTRAL 5810514XG1751B0001KR

La PARCELA N° 3 con referencia catastral 5810525XG1751B0001ZR tiene una superficie según catastro de 2.521 m² y se trata de un suelo de uso agrario. La finca linda por el Norte con la parcela privada en DS TERCIA LA 105, por el Sur con la parcela privada PL SECTOR 04 - 73, por el Este con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 71 y por el Oeste con la parcela PL SECTOR 04 - 45.

La referencia catastral 5810553XG1750N0001IE tiene una superficie gráfica de parcela de 105 m². Existe una construcción de superficie construida 78 m² y un almacén-cochera de superficie construida 27 m².

La superficie a expropiar afectada por Sistema General de equipamiento es la superficie total de la parcela de 2.548 m² y la construcción existente de 78 m² de superficie construida destinada a vivienda. La parcela se encuentra vallada y cultivada con cítricos.

La PARCELA N° 4 con referencia catastral 5810520XG1751B0001XR tiene una superficie total según catastro de 2.524 m² y se trata de un suelo de uso agrario no cultivado. La finca linda por el Norte con la parcela privada en DS VEREDA DEL DELICADO, por el Sur con la parcela privada PL SECTOR 04 - 75A, por el Este con el camino de acceso y por el Oeste con las parcelas privadas en PL SECTOR 04 - 74 y PL SECTOR 04 - 45.

La superficie a expropiar afectada por Sistema General de equipamiento es la superficie total de la parcela 2.524 m². La parcela se encuentra sin vallar.

La PARCELA N° 5 con referencia catastral 5810554XG1751B0001JR tiene una superficie total según catastro de 1.738 m² y se trata de un suelo de uso agrario no cultivado. La finca linda por el Norte con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 73, por el Sur con la parcela privada PL SECTOR 04 - 75, por el Este con el camino de acceso y por el Oeste con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 74.

La superficie a expropiar afectada por Sistema General de equipamiento es la superficie total de la parcela 1.738 m². La parcela se encuentra sin vallar.

La PARCELA N° 6 con referencia catastral 5810555XG1751B0001ER tiene una superficie total según catastro de 1.740 m² y se trata de un suelo de uso agrario no cultivado. La finca linda por el Norte con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 73, por el Sur con la parcela privada PL SECTOR 04 - 75, por el Este con el camino de acceso y por el Oeste con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 74.

La superficie a expropiar afectada por Sistema General de equipamiento es de 1.106,02 m². La parcela se encuentra sin vallar.

La PARCELA N° 7 con referencia catastral 5810514XG1751B0001KR tiene una superficie total según catastro de 1.067 m² y se trata de un suelo de uso agrario no cultivado. La finca linda por el Norte con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 73, por el Sur con la calle Juan Antonio Dimas, por el Este con las parcelas privadas PL SECTOR 04 - 75A y PL SECTOR 04 - 75 y por el Oeste con la parcela privada en PL SECTOR 04 - 45.

La superficie a expropiar afectada por Sistema General de equipamiento es de 468,32 m². La parcela se encuentra sin vallar.

CÁLCULO DEL VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE UN TERRENO CULTIVADO DE FRUTALES CÍTRICOS.

El valor del terreno obtenido por el método de capitalización de rentas es:

VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA(€/m2) Art. 15 Rgto.	FACTOR DE LOCALIZACION Art. 17 Rgto.	VALOR FINAL DEL SUELO €/m2 Art. 17 Rgto.
8,98	1,79	16,07

El valor del suelo de las parcelas a obtener por expropiación es de:

$$\underline{VP3 = 16,07 \text{ € x } 2.548,00 \text{ m}^2 = 40.946,36 \text{ €}}$$

$$\underline{VP4 = 16,07 \text{ € x } 2.524,00 \text{ m}^2 = 40.560,68 \text{ €}}$$

$$\underline{VP5 = 16,07 \text{ € x } 1.738,00 \text{ m}^2 = 27.929,66 \text{ €}}$$

$$\underline{VP6 = 16,07 \text{ € x } 1.106,02 \text{ m}^2 = 17.773,74 \text{ €}}$$

$$\underline{VP7 = 16,07 \text{ € x } 468,32 \text{ m}^2 = 7.525,90 \text{ €}}$$

CALCULO INDEMNIZACIÓN CONSTRUCCIONES

Procederemos a calcular el valor de la construcción existente en la parcela con referencia catastral 5810553XG1750N0001IE. La superficie computable afectada es de 78 m² correspondiente a una vivienda susceptible de ser desvinculada del suelo rural por su carácter de mejora permanente y 27 m² que se corresponde con un almacén, donde se ubica la instalación de riego, el cual no procede su valoración por estar vinculado a la explotación del suelo rural participando en la obtención de las rentas consideradas en la valoración.

Se calcula el valor del coste de reposición según su estado y antigüedad (ver ANEJO 1 Fichas de Valoración).

Según el art. 18 RD 1492/2011, de 24 de Octubre tenemos:

$$V = VR - (VR - VF) \cdot \beta$$

V = Valor de la edificación, construcción o instalación, en euros.

VR = Valor de reposición bruto, en euros.

VF = Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil en euros.

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación.

El valor de reposición bruto será el resultado de sumar al valor de mercado de los elementos que integran los costes de ejecución material de la obra en la fecha a la que debe entenderse referida la valoración, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales y gastos necesarios.

El valor de la edificación, construcción o instalación al final de la vida útil, se determinará de acuerdo con las características de la misma y no podrá ser superior al 10% del valor de reposición bruto.

Consideraremos un módulo de referencia actual de valor de mercado de vivienda unifamiliar aislada de 496,75 €/m², un coeficiente corrector que incluya todos los gastos de 1,39 y como coeficiente corrector β por antigüedad y estado de conservación, será el recogido en la tabla del Anexo II del Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. En nuestro caso la antigüedad es de 30 años según catastro.

En relación al traslado de la instalación de riego por goteo, actualmente ubicada en el almacén, a otra finca próxima del propietario, se estima una partida alzada de 500€ para dichas operaciones.

VALORACIÓN (€)							Método del coste $V=VR-(VR-VF)\beta$
Módulo de referencia actual (€/m²)	Coeficiente corrector GG+BI+...	Superficie computable (m²)	Valor de reposición bruto, VR (€)	β Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación	Valor al final de su vida útil, VF (€) 10% VR	V (€)	
Vivienda	1,39	78,00	53.857,64	0,3158	5.385,76	38.550,22	
496,75							
VALORACION MUNICIPAL (EUROS)						38.550,22	

PROPIEDAD	VALORACIÓN SUELO	INDEMNIZACIÓN VIVIENDA	TRASLADO INSTALACIÓN RIEGO	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
Francisca Marín Ruiz Antonio García Marín María Ángeles García Marín	40.946,36€	38.550,22 €	500 €	79.996,58 €	83.996,41 €

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa.

El valor de los terrenos con el premio de afección es el siguiente:

nº	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	VALORACIÓN TOTAL EXPROPIACION
1	CATALINA PERÁN GARCÍA	Superficie: 2.238,56 m ²	33.776,52 €

2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER SL	Superficie: 3.151,50 m ²	47.551,41 €
3	FRANCISCA MARIN RUIZ ANTONIO GARCÍA MARÍN MARÍA ANGELES GARCÍA MARIN	Superficie: 2.548,00 m ² Vivienda: 78,00 m ²	Suelo: 42.993,68 € Vivienda y otros: 41.002,73 € Total: 83.996,41 €
4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER SL	Superficie: 2.524,00 m ²	42.588,71 €
5	INTEROVALO SL	Superficie: 1.738,00 m ²	29.326,14 €
6	INTEROVALO SL	Superficie: 1.106,02 m ²	18.662,43 €
7	FRANCISCO GEA PERONA SA	Superficie: 468,32 m ²	7.902,20 €

El valor total de las parcelas que conforman los terrenos necesarios calificados como sistema de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4R para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca correspondientes a la Aprobación definitiva, a día de hoy es de doscientos sesenta y tres mil ochocientos tres con ochenta y dos (263.803,82 €).

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO, que las parcelas afectadas por el presente proyecto se encuentran adscritas al Sector 4, S-4R del P.G.M.O. de Lorca, cuyo sistema de actuación es del de Compensación, de iniciativa privada, programado para el 2º cuatrienio. Al no haberse llevado a cabo el desarrollo del sector procede su obtención por EXPROPIACION mediante el procedimiento de TASACION CONJUNTA. Asimismo, se ha ofrecido a los

propietarios de parcelas incluidas en el Sector 4, la posibilidad de optar por la cesión anticipada de los terrenos con reserva de aprovechamiento aprovechamiento urbanístico integro que los mismos generen en el sector al que se adscriban, renunciando a cualquier tipo de indemnización, salvo las que correspondan por elementos afectados distintos del suelo, no habiendo optado ninguno de los propietarios afectados por la cesión anticipada de los terrenos con reserva de aprovechamiento urbanístico.

En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a aprobación. La resolución aprobatoria del expediente se notificara a los interesados titulares de bienes y derechos, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible y se entenderá que la Administración ha adquirido libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que

conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados Sistema General de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo Centro Logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA), quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

nº	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	VALORACIÓN TOTAL EXPROPIACION
1	CATALINA PERÁN GARCÍA	Superficie: 2.238,56 m ²	33.776,52 €
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER SL	Superficie: 3.151,50 m ²	47.551,41 €
3	FRANCISCA MARIN RUIZ ANTONIO GARCÍA MARÍN MARÍA ANGELES GARCÍA MARIN	Superficie: 2.548,00 m ² Vivienda: 78,00 m ²	Suelo: 42.993,68 € Vivienda y otros: 41.002,73 € Total: 83.996,41 €
4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER SL	Superficie: 2.524,00 m ²	42.588,71 €
5	INTEROVALO SL	Superficie: 1.738,00 m ²	29.326,14 €
6	INTEROVALO SL	Superficie: 1.106,02 m ²	18.662,43 €
7	FRANCISCO GEA PERONA SA	Superficie: 468,32 m ²	7.902,20 €

SEGUNDO.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

TERCERO.- Aprobar las nuevas hojas de aprecio correspondientes a la parcela 3, (en la que se modifica la valoración y se determinan los titulares herederos de D. Francisco García Quiñonero) y las parcelas 5 y 6, (en las que se modifica la titularidad), que han sufrido modificación como consecuencia de las alegaciones formuladas y de los datos recabados del Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Aprobar la nueva valoración total para este Proyecto, que tras la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados se incrementa en 15.386€, por lo que la valoración total del Proyecto de Expropiación asciende a la cantidad de **263.803,82 €**.

QUINTO.- Remitir al Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca a los efectos de la expedición de la nota marginal correspondiente sobre la finca 9.209.

SEXTO.- Notificar individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

SEPTIMO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

OCTAVO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

NOVENO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

DECIMO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

UNDECIMO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

DUODECIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, así como a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería, a la Dirección General de Presupuestos y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca así como a la Empresa Limpieza Municipal de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, reserva de voto del Grupo Municipal Socialista y el voto negativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Pedro Sosa Martínez, en nombre del Grupo Municipal

Izquierda Unida-Verdes diciendo en primer lugar que la propietaria se encuentra en una grave situación nerviosa por la imposibilidad de haber podido hablar con el Sr. Alcalde. Añadió que a su juicio se va a cometer un gran error al incluir un equipamiento como este en un sector residencial que traerá muchos problemas en el futuro. A continuación anunció el voto negativo de su grupo y rogó que se reconsiderara la cuestión sentimental que alega la familia y que se la escuche.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando la abstención de su grupo ya que ellos presentaron una alternativa perfectamente viable y sin tener que expropiar a nadie, consiguiendo así que los trabajadores desarrollen su labor en un lugar adecuado y sin afectar a nadie.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Saturnina Martínez indicando al Sr. Sosa que lamenta la situación en que se encuentra la propietaria, pero que tuvo una reunión con el anterior Alcalde, acompañada por mí misma y por técnicos. Añadió que donde se va a realizar la instalación no es una zona residencial sino de equipamiento y ya se explicaron en el anterior pleno todas las posibles alternativas concluyéndose que ésta era la mejor solución.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados Sistema General de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo Centro Logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA), quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

nº	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	VALORACIÓN TOTAL EXPROPIACION
1	CATALINA PERÁN GARCÍA	Superficie: 2.238,56 m ²	33.776,52 €
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER SL	Superficie: 3.151,50 m ²	47.551,41 €
3	FRANCISCA MARIN RUIZ ANTONIO GARCÍA MARÍN MARÍA ANGELES GARCÍA MARIN	Superficie: 2.548,00 m ² Vivienda: 78,00 m ²	Suelo: 42.993,68 € Vivienda y otros: 41.002,73 € Total: 83.996,41 €

4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JÚPITER SL	Superficie: 2.524,00 m ²	42.588,71 €
5	INTEROVALO SL	Superficie:1.738,00 m ²	29.326,14 €
6	INTEROVALO SL	Superficie:1.106,02 m ²	18.662,43 €
7	FRANCISCO GEA PERONA SA	Superficie: 468,32 m ²	7.902,20 €

2º.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

3º.- Aprobar las nuevas hojas de aprecio correspondientes a la parcela 3, (en la que se modifica la valoración y se determinan los titulares herederos de D. Francisco García Quiñonero) y las parcelas 5 y 6, (en las que se modifica la titularidad), que han sufrido modificación como consecuencia de las alegaciones formuladas y de los datos recabados del Registro de la Propiedad.

4º.- Aprobar la nueva valoración total para este Proyecto, que tras la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados se incrementa en 15.386€, por lo que la valoración total del Proyecto de Expropiación asciende a la cantidad de **263.803,82 €.**

5º.- Remitir al Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca a los efectos de la expedición de la nota marginal correspondiente sobre la finca 9.209.

6º.- Notificar individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

7º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

8º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

9º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

10º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

11º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el

plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

12º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, así como a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería, a la Dirección General de Presupuestos y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca así como a la Empresa Limpieza Municipal de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

En este momento se ausenta del Salón D. Antonio Meca García.

V.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A LA RATIFICACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CTRA. RM-701 CON EL ACCESO AL CASTILLO DE LORCA QUE CONFORMA LOS TRAMOS II Y III DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-4 DEL P.G.M.O. DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 05/16 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico-jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de junio de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de la Glorieta en la intersección de la carretera RM-701 con el acceso al castillo de Lorca que conforma los tramos II y III l vial SGV-4 del P.G.M.O), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 24 de julio de 2017 y en la sede electrónica del ayuntamiento, habiendo sido notificado a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio municipal, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 idas, a contar desde el día siguiente al de la notificación no manifestara expresamente su disconformidad con la misma se entenderán que la aceptan y quedara definitivamente fijado el justiprecio. Asimismo, se les indicaba que contra el presente acuerdo podrían presentar recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

CONSIDERANDO.- Que se presenta escrito en fecha 11 de agosto de 2017 por Catalina María Meca Díaz con DNI *****35X, en el que se manifiesta la oposición respecto a la valoración municipal, manifestando la impugnación de la misma. Asimismo anuncia que presentará valoración acorde a la realidad de la expropiación.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se indica que a día de hoy la valoración anunciada no ha sido presentada y se propone la DESESTIMACIÓN de la presente alegación ratificando la hoja de aprecio municipal.

De conformidad con el Art. 202.7 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Se presenta la disconformidad con la hoja de aprecio municipal en tiempo y forma, por lo que procede remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos de fijar el justiprecio.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por D^a Catalina María Meca Tirado en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de la Glorieta en la intersección de la Ctra. RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca que conforma los Tramos II y III del Sistema General Viario SGV-4 del Plan General de Lorca.

SEGUNDO.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística

del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y de Tesorería, Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Socialista y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando la abstención de su grupo ya que su apoyo ha estado condicionado por el acuerdo con los vecinos, y pide que se les garantice la seguridad.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar la alegación formulada por D^a Catalina María Meca Tirado en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de la Glorieta en la intersección de la Ctra. RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca que conforma los Tramos II y III del Sistema General Viario SGV-4 del Plan General de Lorca.

2º.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente.

3º.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y de Tesorería, Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Antonio Meca García.

VI.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA Nº2 P.O. 211/2017 PA 000021 INTERPUESTO POR DIEGO SÁNCHEZ MECA CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA Y PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAL SGV-6 DEL PLAN GENERAL DE COMUNICACIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL RIO GUADALENTÍN EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA NUEVA GLORIETA DE SAN DIEGO HASTA EL HUERTO DE LA RUEDA, (FASE II).

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto que se ha remitido a este Ayuntamiento Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo de Murcia Nº 2, P.O. 211/2017 en fecha 16 de Octubre de 2017 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por D. Diego Sánchez Meca contra el acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2017 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y procedimiento de ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SG-V6 del P.G.M.O. de comunicación de ambas márgenes del Río Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II).

Visto el requerimiento formulado por la Sala a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Visto el Art. 123.1.m de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento al Pleno.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación y visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Murcia, Procedimiento Ordinario 211/2017, interpuesto por D. Diego Sánchez Meca contra el acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2017 pro e que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y procedimiento de ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SG-V6 del P.G.M.O. de comunicación de ambas márgenes del Río Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II).

2º.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

3°.- Designar como letrado de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

4°.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

5°.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de la Región de Murcia, a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular, reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de Murcia, Procedimiento Ordinario 211/2017, interpuesto por D. Diego Sánchez Meca contra el acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2017 pro e que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y procedimiento de ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SG-V6 del P.G.M.O. de comunicación de ambas márgenes del Rio Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II).

2°.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

3°.- Designar como letrado de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

4°.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

5°.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de la Región de Murcia, a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.

VII.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2018.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación, emitido el día 24 de los corrientes en relación con la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda en la que se expone que como cada año se hace necesaria la modificación de las Ordenanzas Fiscales para adaptarlas a las modificaciones legales surgidas en el año, así como actualizar su redacción y las diferentes tarifas que se contemplan en ellas.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que esta modificación de ordenanzas se podría resumir con la frase de que el Ayuntamiento congela los impuestos para 2018. Añadió que el equipo de gobierno sigue la ruta trazada de que haya menos impuestos para que los ciudadanos dispongan de más dinero y así incentivar la economía. También dijo que no solo se congelan sino que no se aplica la subida del 1,8% de IPC y no se aplican algunas de las medidas más duras del Plan de Saneamiento. Por el contrario se amplían numerosas bonificaciones y se incluye, a propuesta del Grupo Ciudadanos, la gratuidad en la expedición de documentos para pedir justicia gratuita o la obtención del libro de familia numerosa.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos agradeciendo al Concejal de Hacienda que haya incluido su propuesta y propone que para las ordenanzas del 2019 se constituya una mesa de debate para aportar ideas y opiniones. A continuación indicó que no van a apoyar las ordenanzas porque en realidad, en contra de lo que se dijo, el IBI no ha bajado sino que sigue estando en un +2%. Añadió que a su juicio la bonificación de las nuevas empresas debería de alcanzar el cien por cien.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa quejándose en primer lugar de que la documentación entregada es muy mejorable pidiendo un esfuerzo para que sea de más fácil interpretación por los grupos de la oposición. Compartió con el Grupo Ciudadanos sus críticas respecto del IBI e indicó que desde su grupo se han traído muchas propuestas en aspectos relacionados con la telefonía móvil, con las eléctricas, con los cajeros, con las viviendas vacías de los bancos, etc. y ustedes no han hecho caso.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando estar de acuerdo con los grupos de Ciudadanos e Izquierda Unida en relación con la no bajada del IBI y anuncia el voto negativo de su grupo porque a su juicio esta modificación no dice nada, no hay novedades, las ideas están congeladas lo que a su juicio es señal de un proyecto acabado. Añadió que este año no han querido revisar los tipos catastrales para hacerlo en el año que viene que es año electoral y también dijeron en prensa que el Alcalde había solicitado un informe para estudiar la bajada del IBI, que le gustaría conocer.

De nuevo interviene D. Juan Francisco Martínez contestando al Sr. Abellán que la intención del equipo de gobierno era bajar el IBI, pero el problema real de este impuesto lo crearon ustedes con el catastrazo de 2005. Entre los años 2005 y 2007 cuando ustedes gobernaban se subieron impuestos como el de la basura, el sello del coche y numerosas tasas y precios públicos. Al Sr. Sosa le contestó que sus propuestas se están estudiando pero

en base a los informes de los Servicios Técnicos en este momento no es posible llevarlas a cabo.

A continuación agotan un nuevo turno de intervenciones los portavoces reiterando sus anteriores argumentos y en general poniendo el énfasis en la falta de progresividad de estos impuestos, considerando que tanto los impuestos como las tasas y precios públicos se deben de pagar en función de los recursos económicos y circunstancias de cada familia.

D. Juan Francisco Martínez interviene indicando que el verdadero problema de los lorquinos son las deudas generadas por la gestión de otros equipos de gobierno, agradece las propuestas e indica que se estudiarán, en especial se refiere a la planteada por el Sr. Antonio Meca en cuanto a las tasas de la Escuela de Música para que se apliquen en función de los recursos económicos y en general considera que estas modificaciones son las más oportunas y que redundarán en un mayor beneficio para los ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o sin categoría fiscal, así como modificando la categoría fiscal de otras:

"Nombre de calle	Categoría fiscal
<u>CASCO URBANO</u>	
CALLE	CERRO COLORADO 3
CALLE	CERRO DE LA MUELA 3
CAMINO DE LOS	CHARCOS 3
CALLE	CRISTO DE LA PENITENCIA 3
ALAMEDA	DOCTOR GIMENO BADUEL 2
CAMINO DEL	ENCALLAO 3
CALLE	ENRIQUE ESPIN RODRIGO 2
TRAVESIA DE LOS	GUIRAOS 4

CALLE		MARINO MIGUEL CORREAL	3
CALLE		RIQUELME	4
CALLE	LOS	ROMANES	3
CALLE		SAINT FONS	2
CALLE		SAN PEDRO VIEJO	4

DIPUTACION DE PURIAS

CAMINO		PONCEMAR	5
CAMINO	DEL	CIVIL	5
CAMINO	DE LA	ESCUCHA	5
CAMINO		ALMENARA	5
CAMINO	LOS	RATONES	5
CAMINO	DE	BALDIO	5
TRAVESIA		BUCANOS-LA TORRE	5
CAMINO	DE LOS	BREVAS	5
CAMINO	DE	MINICHA	5
CAMINO		OLLERO	5
CAMINO		SANTA ANA	5
CAMINO	LOS	HUERCALEÑOS	5
CAMINO	DEL	INSTITUTO	5
CAMINO		CASA DE LA TORRE	5
CAMINO	DE LOS	BAENAS	5

DIPUTACION DE LA HOYA

CAMINO	LA	PASTORA	5
--------	----	---------	---

DIPUTACION DE AGUADERAS

CAMINO		MONTISOL	5
--------	--	----------	---

DIPUTACION DE RIO

CARRETERA	DEL	PANTANO N° 2 AL 40 Y 1 AL 31	4
CARRETERA	DEL	PANTANO N° 42-PARES Y 33-IMPARES EN ADELANTE	5
CALLE		BELLAVISTA	5

DIPUTACION DE PARRILLA

TRAVESIA	DE	MOLINO Y MAQUINA	5
CAMINO		RAMBLA PREGONERA	5
CAMINO		MOLINO NUEVO VIEJO	5
CAMINO	DE LOS	ROMERAS	5
CAMINO	DE	SERRATA	5
CAMINO		PRINCIPAL	5
CAMINO	DEL	VADO	5
CAMINO	DE LA	CASICA	5
CAMINO	DE LOS	HUERTOS	5
CAMINO	DE LOS	17 ARCOS	5
CAMINO	DE LOS	GEMELOS	5
CAMINO	DE LOS	BATANEROS-PRADICO	5
CAMINO	DEL	PRADICO	5
CAMINO	DE LA	CORDILLERA	5
CAMINO	DE LAS	CANALES	5
CAMINO		CAÑADA HONDA	5
CAMINO	DE LOS	RINCONES	5"

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, introduciendo un nuevo punto 4° en el mismo, cambiándose la numeración de los puntos siguientes, el cual tiene la siguiente redacción:

"4°.- La clasificación fiscal de las vías públicas corresponderá al Pleno Municipal y tendrá en cuenta, de manera genérica, los siguientes factores:

- Prestación de servicios públicos tales como recogida de basura, alcantarillado, vigilancia, alumbrado público y transporte urbano de viajeros.
- Carácter comercial de la zona valorándose la concentración de actividades comerciales en la misma.
- Datos urbanísticos tales como pavimentación, acerado, zonas verdes y de esparcimiento, valoración catastral."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1., para prorrogarla en 2018, quedando su redacción como sigue:

"**Primera.** Régimen transitorio aplicable a la realización de las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles dañados por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, durante el año 2018.

1. Considerando los graves daños producidos en Lorca por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto durante el ejercicio 2018, a aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente que, la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, han sido notificadas entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIFICACIÓN
1) Las obras de <u>reconstrucción</u> o <u>reedificación de nueva planta</u> de toda clase de inmuebles y sus instalaciones, independientemente de su uso o destino y el título que se ostente, que de derecho a su ocupación, que hayan sido demolidos con motivo de los daños extraordinarios producidos por los seísmos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.	95%
2) Las obras de <u>rehabilitación</u> o <u>reparación</u> de viviendas o edificios de viviendas, que constituyeran el <u>domicilio habitual</u> de la unidad familiar el 11 de mayo de 2011, que resultaron dañadas por los seísmos, y siempre que la propiedad, el usufructo, el arrendamiento o la cesión en uso, recaiga en alguno de sus miembros, en el caso de que el propietario no la haya solicitado con anterioridad. Asimismo cuando lo solicite el	95%

legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de las mencionadas viviendas de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	
3) Las obras de <u>rehabilitación o reparación del resto de viviendas</u> o edificios de viviendas que resultaron dañadas por los seísmos del 11 de mayo de 2011. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	45%
4) Las obras de <u>rehabilitación o reparación e instalación de establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares</u> , dañados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011 y situados en el término municipal de Lorca, <u>con licencia de actividad o acreditación de haberla solicitado con anterioridad al 11-05-2011..</u>	95%
5) Las obras de <u>rehabilitación o reparación e instalación de inmuebles</u> dañados por los movimientos sísmicos de 11 de mayo de 2011 en los que no se va a realizar ninguna actividad.	45%

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica la redacción del artículo 6º.1º primer párrafo, quedando como sigue:

"Artículo 6º.

1º.- Bonificación por el ejercicio de cualquier actividad empresarial. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. ..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica parcialmente la redacción del ANEXO-TARIFAS, en su apartado referido al Padrón Municipal de habitantes, eliminándose además la Tasa por Alta por Omisión. También se dejan gratuitos los volantes de empadronamiento en determinados casos. La redacción queda como sigue:

"1.- Padrón Municipal de habitantes:

.../...

b) Certificados de padrones anteriores al año 1996..... 8,00 EUR.

c) Certificados de distancia medidas sobre plano..... 7,00 EUR.

.../...

j) Alta "por omisión" en el Padrón municipal de habitantes..... 10,00 EUR.

k) Expedición de volantes de empadronamiento, individuales o colectivos, en el Padrón de habitantes vigente..... 1,20 EUR.

Estará exenta del pago de esta tasa la expedición de volantes de empadronamiento cuanto esté destinada a la solicitud de asistencia jurídica gratuita o a la solicitud o renovación del título de familia numerosa."

Se modifica parcialmente la redacción del ANEXO-TARIFAS, en su apartado referido a Solicitudes varias, para dejar gratuitos los certificados de bienes en solicitudes de justicia gratuita. La redacción queda como sigue:

"SOLICITUDES VARIAS.

9.- Solicitudes varias:

.../...

e) Solicitud de certificados de bienes, por contribuyente y ejercicio..... 4,15 EUR.

Estará exenta del pago de esta tasa la expedición de certificados de bienes cuanto esté destinada a la solicitud de asistencia jurídica gratuita."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, párrafo primero y apartado 1., para prorrogarla en 2018, quedando como sigue:

"Única. Régimen transitorio durante el año 2018 aplicable a la Tasa por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa dañadas por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

1. Con efectos para el ejercicio 2018, siempre que se acredite que la notificación de la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o la notificación de la concesión de la ayuda o subvención pública, se ha recibido ente el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, se establece la exención de la Tasa por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, de Reparación de Viviendas Siniestradas (no reconstrucción) situadas en el término municipal de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción del art. 7, punto 2, letras d), e) f), h1), h2), i1), i2), quedando como siguen:

.../...

- h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones... 1.308,10 EUR.
- h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.138,80 EUR.
- i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.138,80 EUR.
- i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 602,00 EUR."

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

.../...

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

D.1. Generalidades al conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales.

.../...

DÉCIMO: 40% de bonificación a los voluntarios deportivos de la Concejalía de Deportes, incluidos en el programa de voluntariado de la concejalía según las bases de regulación y participación del mismo, teniendo en cuenta las jornadas y programas mínimos de participación.

.../...

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

.../...

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

MIEMBROS.*	Inferior o igual SMI	+ %10 SMI	+ %30 SMI	+ %50 SMI	+ %70 SMI
1-2	55%	35%	25%	20%	10%
3	60%	40%	30%	20%	10%
4	70%	45%	35%	25%	15%
5 o más.	75%	50%	35%	25%	15%
CUANTIAS.	9.906,40 €	10.897,04 €	12.878,32 €	14.859,60 €	16.840,88 €

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional.

Podrán incluirse hijos/as menores de 26 años e hijos/as con cualquier tipo de discapacidad sin límite de edad y que convivan en ambos casos con la unidad familiar.

Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 24.769,50 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **85,10 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **42,15 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

B) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos, que constituyen el objeto imponible, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades,

tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso o cursos correspondientes.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Bonificaciones:

- 30% de las tarifas, en el supuesto de matricularse dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- 50% para minusválidos y pensionistas.
- 50% para los matriculados que sean componentes de la Banda Municipal de Música.
- 100% para familias numerosas de categoría especial, previa presentación en el momento de la matrícula del título que lo acredite, debiendo estar en vigor durante todo el curso, y en caso de caducar el mismo se estará obligado a presentar el nuevo tras su renovación. Asimismo, se deberá acreditar encontrarse al corriente con la hacienda municipal todos los miembros de la unidad familiar.

El disfrute de todas las bonificaciones requerirá encontrarse al corriente con la hacienda municipal. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción:

EUR.	- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana).....	38,30
EUR.	- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana).	42,20
EUR.	- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana).	52,30
EUR.	- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana).	63,50
EUR.	- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana).	84,70
EUR.	- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana).	105,90
EUR.	- A partir de 65 horas lectivas.....	131,30
	- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 13,50 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.	

.../..."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Deportes, Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Cultura y Festejos, Intervención, Agencia Tributaria de Lorca, Dirección Económica, Unidad de Registro General de Documentos, Servicio de Estadística, Aguas de Lorca y LIMUSA.

VIII.- SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Hace medio siglo, un grupo de lorquinos de nacimiento o de corazón, pusieron en marcha un certamen, que aspiraba a ser lugar de encuentro de profesionales vinculados al sector ganadero del porcino, de importante calado económico en nuestra ciudad, en la comarca del Guadalentín y en la región de Murcia. Se trataba de un tiempo donde las dificultades estaban presentes en la producción y comercialización del porcino, lo que hace más significativa la iniciativa en su día adoptada.

El génesis de SEPOR y su dilatada trayectoria fue abordada con gran acierto por el prestigioso doctor, Don José Luis Molina Martínez, en una importante publicación monográfica sobre este certamen y que vio la luz años atrás y que se ha convertido en todo un referente para cuantos quieran conocer de primera mano las vicisitudes que afectaron al sector ganadero.

Y es que la Feria Ganadera, Industrial y Agroalimentaria de Lorca ha estado siempre presente en toda esta etapa histórica de transformación de un sector abierto hoy en día a 135 países y con unos niveles de producción muy importantes, de tal manera que, sin duda, España es una auténtica potencia mundial.

Es destacable la profesionalidad, entrega y ambición de mejorar de los empresarios, profesionales y trabajadores del sector agroalimentario que han apostado por ser competitivos, buscando la calidad.

Muchas han sido las circunstancias que ha atravesado el sector ganadero y agroalimentario con el paso de las de los años, y en todo momento, SEPOR, siempre ha estado ahí, en un principio de modo monográfico con el porcino y después, dando cobertura a otras especies ganaderas.

Pero además de lo anterior, SEPOR, es algo más que un certamen histórico e importante para los profesionales del sector al que abarca y es que los hombres y mujeres de Lorca vienen haciendo suyo esta Feria que consideran algo singular y propio de Lorca. Un acontecimiento que excede en

gran medida de lo puramente comercial para integrarse plenamente en la tradición y el sentimiento de esta ciudad.

Este año, la Feria Ganadera, Industrial y Agroalimentaria de Lorca, celebra su medio siglo de vida con unos datos demuestran que SEPOR es un certamen de referencia nacional e internacional que ha conseguido dar respuesta en cada edición a las necesidades de información y formación de ganaderos y profesionales, poniendo a su alcance el testimonio y los conocimientos de los expertos más cualificados en materias como biodiversidad, sanidad animal, alimentación, patologías, avances tecnológicos y producción, lo que la convierte no sólo en la feria más antigua de España del sector, sino además en la más importante.

Por todo lo anterior y en virtud de los méritos que concurren en la Feria Ganadera, Industrial y Agroalimentaria de Lorca, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Lorca a la Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, todo ello por los éxitos alcanzados en su dilatada trayectoria.

Segundo: Nombrar instructor del expediente al Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que requerirá a las entidades e instituciones oportunas su adhesión al citado nombramiento si así lo consideran.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo al interesado y a los servicios de secretaría y protocolo a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Lorca a la Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, todo ello por los éxitos alcanzados en su dilatada trayectoria.

2º.- Nombrar instructor del expediente al Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que requerirá a las entidades e instituciones oportunas su adhesión al citado nombramiento si así lo consideran.

3º.- Dar traslado de dicho acuerdo al interesado y a los servicios de secretaría y protocolo a los efectos oportunos.

IX.- MOCIÓN SOBRE DENOMINACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN DIPUTACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Estadística que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y

mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos lo son para dos caminos en las diputaciones de La Paca y la Hoya. Asimismo se propone el cambio de denominación de un camino en Aguaderas.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 18 de octubre, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en las diputaciones de La pacca, Aguaderas y la Hoya, con el fin de propiciar una numeración correlativa y más lógica y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por las asociaciones de vecinos y el alcalde pedáneo, que son las siguientes:

DIPUTACION DE LA PACA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle la Huerta	Ctra Zarcilla de Ramos	Cmno Huerta (de la)

DIPUTACION DE LA HOYA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno del Rincón	Cmno de los Carboneros	Cmno Tinaja (de la)

DIPUTACION DE AGUADERAS

<u>Denominación Anterior</u>	<u>Denominación Propuesta</u>
Camino Montisol	Camino Montefelí

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE LA PACA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle la Huerta	Ctra Zarcilla de Ramos	Cmno Huerta (de la)

DIPUTACION DE LA HOYA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno del Rincón	Cmno de los Carboneros	Cmno Tinaja (de la)

DIPUTACION DE AGUADERAS

<u>Denominación Anterior</u>	<u>Denominación Propuesta</u>
Camino Montisol	Camino Montefelí

2º) Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Joaquín Pérez González, Presidente de la Asociación de Vecinos de La Hoya, Apartado de Correos nº 3,, 30816 La Hoya, a D. Antonio Jesús Sánchez García, presidente de la asociación de Vecinos de La Paca, a D. Agustín Sánchez Sánchez, como presidente de la asociación de Vecinos Virgen del Pilar de aguaderas, sita en Ctra. Campo López Panel 10 Buzón 24A, y a D. Jaime Piña Muñoz como Alcalde Pedáneo de Aguaderas. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE LA PACA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle la Huerta	Ctra Zarcilla de Ramos	Cmno Huerta (de la)

DIPUTACION DE LA HOYA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno del Rincón	Cmno de los Carboneros	Cmno Tinaja (de la)

DIPUTACION DE AGUADERAS

<u>Denominación Anterior</u>	<u>Denominación Propuesta</u>
Camino Montisol	Camino Montefelí

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Joaquín Pérez González, Presidente de la Asociación de Vecinos de La Hoya, Apartado de Correos nº 3,, 30816 La Hoya, a D. Antonio Jesús Sánchez García, presidente de la asociación de Vecinos de La Paca, a D. Agustín Sánchez Sánchez, como presidente de la asociación de Vecinos Virgen del Pilar de aguaderas, sita en Ctra. Campo López Panel 10 Buzón 24A, y a D. Jaime Piña Muñoz como Alcalde Pedáneo de Aguaderas. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

X.- MOCIÓN SOBRE DENOMINACIÓN DE UNA CALLE EN SUTULLENA DE LORCA CON EL NOMBRE DE ALAMEDA DOMINGO SASTRE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Estadística que dice lo siguiente:

"Toda sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de los desvelos de sus vecinos por propiciar unas mejores condiciones de vida o un aumento en el bienestar de la colectividad.

El grupo municipal de Ciudadanos en la Sesión, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, del día 29 de mayo de 2017 formuló un Ruego para que "se tuviese en cuenta la posibilidad y oportunidad de adjudicar el nombre de Domingo Sastre Salas a la calle donde vivió en la ciudad de Lorca, para recuerdo de todos de quien fue un buen vecino".

Atendiendo al ruego formulado y teniendo en cuenta los méritos que concurren en D. Domingo Sastre Salas, ya reconocidos por este Ayuntamiento en 1974 y 1975 al nombrarle Hijo Predilecto de la Ciudad y otorgarle la Medalla de Oro de la misma respectivamente, y que se recogen en el informe del jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al tramo de vía existente entre la Alameda de la Constitución y la alameda Rafael Méndez con el nombre de "Alameda de Domingo Sastre".

SEGUNDO: Rotular convenientemente la citada vía con el nombre de Alameda de Domingo Sastre.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al tramo de vía existente entre la Alameda de la Constitución y la alameda Rafael Méndez con el nombre de "Alameda de Domingo Sastre".

2º.- Rotular convenientemente la citada vía con el nombre de Alameda de Domingo Sastre.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

XI.- MOCIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL NOMENCLÁTOR DE ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Estadística que dice lo siguiente:

“El art. 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales dispone que “Los Ayuntamientos revisaran, al menos una vez al año, la relación de Entidades y Núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación”.

La Resolución de 16 de marzo de 2015 (BOE nº 71 de 24 de marzo de 2015) de la subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en su Punto 14, determina las instrucciones para realizar la revisión de las Entidades y Secciones del Municipio a que se refiere el art. 76 del RPDTEL, especificando asimismo las definiciones de cada uno de ellas (entidad singular, entidad colectiva, núcleo, diseminado..)

La incorporación de nuevas tecnologías de identificación y georreferenciación de entidades y vías ha tenido como consecuencia la detección de diferencias entre la realidad y las relaciones numéricas y alfabéticas de entidades.

Por ello y visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística que obra en el expediente y en el que se especifica que deben incluirse en la Entidad Singular: **La Fuensanta**, la categoría de **Diseminado**, en la Entidad singular **Ugejar**, la categoría de: Diseminado, y que el Núcleo de **Felí** debe pasar de la entidad singular Felí a la **Entidad Singular: Los Conventos**.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incorporar al Nomenclator de Entidades del Municipio de Lorca, en la Entidad Colectiva Tova (La), Entidad Singular: Fuensanta (la), la existencia de la categoría de Diseminado.

SEGUNDO: Incorporar al Nomenclator de Entidades del Municipio de Lorca, en la Entidad Colectiva Morata, Entidad Singular: Ugejar, la existencia de la categoría de Diseminado.

TERCERO: Modificar en el Nomenclator de Entidades del Municipio de Lorca, en la Entidad Colectiva: Purias, la entidad singular en la que se encuentra actualmente el núcleo de Felí, pasando de ser la entidad Singular Felí a la entidad Singular Conventos (los)

CUARTO: Comunicar los presentes acuerdos al Instituto Nacional de Estadística, para su conocimiento, ratificación, generación de códigos e incorporación a la relación de Entidades, y al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Incorporar al Nomenclator de Entidades del Municipio de Lorca, en la Entidad Colectiva Tova (La), Entidad Singular: Fuensanta (la), la existencia de la categoría de Diseminado.

2º.- Incorporar al Nomenclator de Entidades del Municipio de Lorca, en la Entidad Colectiva Morata, Entidad Singular: Ugejar, la existencia de la categoría de Diseminado.

3º.- Modificar en el Nomenclator de Entidades del Municipio de Lorca, en la Entidad Colectiva: Purias, la entidad singular en la que se encuentra actualmente el núcleo de Feli, pasando de ser la entidad Singular Feli a la entidad Singular Conventos (los)

4º.- Comunicar los presentes acuerdos al Instituto Nacional de Estadística, para su conocimiento, ratificación, generación de códigos e incorporación a la relación de Entidades, y al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística.

XII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos en la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2015, el Código de Buen Gobierno Local, que recoge los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y la calidad de la democracia local.

El Ayuntamiento de Lorca apuesta decididamente por la transparencia en la gestión municipal y en la modernización de sus servicios para dar una mejor y más eficiente prestación de unos servicios públicos de calidad, basados en un buen gobierno.

Considerando que tanto los principios generales como los compromisos concretos contenidos en el Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias son plenamente aplicables y realizables en el municipio de Lorca y que la adhesión al Código de Buen Gobierno Local supone un refuerzo positivo en el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley.

Considerando las determinaciones establecidas respecto al buen gobierno en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Se propone al Pleno de la Corporación,

PRIMERO) Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Lorca al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, asumiendo los compromisos y estándares de conducta establecidos en este instrumento en el marco de la estrategia de transparencia definida al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO) Dar publicidad al acuerdo de adhesión mediante su inserción en la web municipal y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Lorca incluyendo asimismo el texto íntegro del Código de Buen Gobierno, para general conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO) Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos municipales, a la Junta de Personal, al Servicio de Personal, a

los organismos, entidades y empresas dependientes de este Ayuntamiento así como al personal que le sea de aplicación directa a los efectos oportunos.

CUARTO) Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando la importancia de que se ponga en marcha este código ya que con constantes las denuncias de su grupo en este sentido, preguntando al Sr. Alcalde si es su voluntad el que se cumplan estas medidas.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas considerando que se trata de una herramienta fundamental para la regeneración democrática esperando que se aplique.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista suscribiendo las palabras de los anteriores portavoces al considerar que servirá para acercar la administración a los ciudadanos y para mayor transparencia

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco José García García considerando muy bueno que nos dotemos de esta herramienta para facilitar la transparencia y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Añadió que el equipo de gobierno ya viene aplicando los principios de este código como lo demuestran distintas acciones como el Portal de Transparencia, los presupuestos participativos, la creación de una concejalía al efecto, etc. Finalmente indicó que es tarea de todos el que este código se haga efectivo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Lorca al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, asumiendo los compromisos y estándares de conducta establecidos en este instrumento en el marco de la estrategia de transparencia definida al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2º.- Dar publicidad al acuerdo de adhesión mediante su inserción en la web municipal y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Lorca incluyendo asimismo el texto íntegro del Código de Buen Gobierno, para general conocimiento de la ciudadanía.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos municipales, a la Junta de Personal, al Servicio de Personal, a los

organismos, entidades y empresas dependientes de este Ayuntamiento así como al personal que le sea de aplicación directa a los efectos oportunos.

4°.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

XIII.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y CIUDADANOS PARA APOYAR Y RSPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto

e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por lo anterior se propone al Pleno Municipal la adaptación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- *Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*

2.- *Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.*

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3.- *Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.*

4.- *Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.*

Por último, insta al Gobierno a:

5.- *Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales.*

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia, de Interior y de Hacienda del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción conjunta y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando no entender como un grupo político como Izquierda Unida no apoya esta moción.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.

Seguidamente interviene D.^a Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando que su grupo presenta una enmienda de adición, ya que si bien están de acuerdo en defender a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, considera importante resaltar su labor respecto de la corrupción.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Soledad Sánchez indicando que no tiene ninguna duda en apoyar esta moción ni en denunciar cualquier actuación desproporcionada o incorrecta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En cuanto a la enmienda de Izquierda Unida indicó que su grupo apoya todas las actuaciones y no ve necesario añadir ninguna retórica. También dijo que le gustaría que se acotase en un marco temporal lo relativo a la equiparación salarial.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez refiriéndose a los graves acontecimientos ocurridos en Cataluña, por todos conocidos, donde estos funcionarios han actuado como se esperaba de ellos, habiendo sido objeto incluso de agresiones en el cumplimiento de su deber. Añadió que a su juicio no hemos reconocido suficientemente a estos cuerpos como lo demuestran las diferencias salariales por lo que debemos dar pasos firmes en este sentido. Asimismo rechazó la enmienda del grupo Izquierda Unida por considerar que hay que defender a estos Cuerpos en todas sus actuaciones. Finalmente aceptó la propuesta del Grupo Socialista respecto de la acotación temporal, uniéndose a este acuerdo el Grupo Ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de acotación temporal planteada por los grupos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- *Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*

2º.- Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3º.- Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

4º.- Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Por último, insta al Gobierno a:

5º.- Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, y en el plazo de tres años a contar desde esa fecha, las partidas necesarias para resolver los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia, de Interior y de Hacienda del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

A continuación intervino D. Pedro Sosa preguntando por qué no se vota su enmienda, ya que es una enmienda de adición y el acuerdo de acotación temporal es idéntico. Contestó el Sr. Secretario que se podrían haber votado por separado las mociones si así lo hubiese propuesto la presidencia, y al haberse aprobado la moción inicial con la enmienda de la acotación temporal se entiende que queda rechazada la enmienda planteada por el Grupo Izquierda Unida.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PLENO EN RELACIÓN CON LA PEDANÍA DE ALMENDRICOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal Socialista, y a petición de los vecinos de la pedanía de Almendricos, se han presentado a este Pleno Municipal 3 mociones encaminadas a dar respuesta a las justas demandas que los vecinos de esta pedanía vienen denunciando desde 2013, ante lamentable estado en el que se encuentran la mayoría de sus infraestructuras, siendo la última el 26 de septiembre del pasado año. Por cuarta vez nos vemos en la obligación de nuevo, ante el incumplimiento de los acuerdos aprobados por el Equipo de Gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lorca a este respecto, y la persistencia y agravamiento de las problemáticas expuestas en sendas mociones, a elevar nuevamente al Pleno Municipal una moción en los mismos términos y exigiendo el cumplimiento de los acuerdos ya aprobados.

Este grupo municipal reconoce que en el transcurso de este tiempo se han llevado a cabo algunas actuaciones, aunque éstas distan mucho de lo demandado por los vecinos y aprobado por este pleno. Tal y como exponíamos, sólo ha tenido realizado el arreglo parcial de algunas calles, tal y como se refleja en el expediente 97/2016 para el Acondicionamiento y Reparación de calles en Almendricos, adjudicado el pasado 16 septiembre de 2016 por importe de 105.656,19 euros, el cual considerábamos totalmente insuficiente, ya que sólo contemplaba el asfaltado de algunas calles y la renovación de iluminarias sólo en la calle Mayor o los arreglos parciales efectuados en el Camino de La Camocha, no pudiendo servir esta escasa y única actuación de excusa para incumplir el resto de actuaciones aprobadas en los plenos anteriores. Es más, fueron ejecutadas sin contar con la opinión de los vecinos, puesto que la colocación de las nuevas luminarias no llevó aparejado el soterramiento del cableado pese a que también se levantaron las aceras en esa calle.

Consideramos inadmisibles el incumplimiento sistemático del Equipo de Gobierno del Partido Popular a los acuerdos de pleno, no sólo a los que se hacen referencia en esta moción sino a tantos otros acuerdos de distintas mociones, violando el mandato expreso del máximo órgano de representación política, en un acto de total y absoluta irresponsabilidad y menosprecio, no sólo ante la máxima institución municipal sino ante los ciudadanos que la sustentan y a los que representa.

Pese a esto, en el ejercicio de nuestra labor de oposición responsable, de nuevo y por última vez, admitimos las puntualizaciones del equipo de gobierno y su grupo municipal matizando los acuerdos para que contaran con el apoyo unánime del pleno, tal y como refleja el acta de la sesión plenaria del 26 de septiembre de 2016, siendo:

1º.- Que se cumplan en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias los acuerdos de las mociones presentadas por el Grupo Municipal Socialista en los plenos celebrados en septiembre de 2014 y 2015 y aprobadas por unanimidad de todos los grupos políticos, encaminadas a dar solución a las distintas problemáticas existentes en la pedanía de Almendricos.

2º.- Que se cumplan en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias los acuerdos de las mociones presentadas conjuntamente por todos los grupos municipales en los plenos celebrados en julio de 2012 y febrero de 2016 y aprobadas por unanimidad, en relativas a la creación del Museo de la Minería en Almendricos.

4º.- De igual forma, que se facilite a todos los grupos municipales, un informe detallado de cuantas gestiones se hayan realizado y se seguirán realizando en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, encaminadas a la creación del Museo de la Minería de Almendricos."

quedando desestimado el punto 3º, con los votos en contra de los concejales del grupo popular, y que solicitaba un informe detallado de

todas las actuaciones realizadas en Almendricos desde la presentación y aprobación de los acuerdos de la primera moción en 2014.

Con fecha 28 de septiembre de 2016, solo dos días después de la celebración del pleno municipal, debate de la última moción y adopción de los anteriores acuerdos, nos encontramos con la presentación a los vecinos y en prensa del Plan de Inversiones "Almendricos va a +", en la que el por entonces Alcalde, Francisco Jódar, anunciaba una inversión de más de 6,5 millones de euros con un plazo de ejecución de 18 meses, contemplando una batería de actuaciones con la colaboración del Ayuntamiento, Consejería de Fomento y Ministerio de Administraciones Públicas. Entre las actuaciones contempladas se destacaba, por un lado la remodelación de los accesos al núcleo urbano de la pedanía mediante la ampliación del paso subterráneo bajo la vía del ferrocarril y la construcción de una rotonda, valorada según fuentes municipales en casi 1 millón de euros procedentes del BEI, y por otro la mejora de la RM-D17 que une Almendricos y Puerto Lumbreras con una inversión de 4,8 millones de euros. A estas inversiones se le unían la creación de una Vía Verde, el impulso de la actividad socio económica y cultural a través de los fondos FEADER, la cesión al Gobierno Regional de los terrenos para la construcción de un nuevo pabellón de Educación Infantil y la búsqueda de fondos europeos para la puesta en marcha del Museo de la Minería.

Transcurridos más de 12 meses desde el anuncio de estas inversiones y a falta de menos de 6 para que finalice el plazo anunciado, nada de lo expuesto y comprometido con los vecinos de Almendricos se ha hecho realidad ni tiene visos que se haga, puesto que ni tan siquiera estas obras e inversiones millonarias han sido aún licitadas. Otra muestra más de la desconsideración de este equipo de gobierno con las pedanías y en particular con la de Almendricos, llegando a poder considerarse como una tomadura de pelo.

Desde el Grupo Municipal Socialista no cesaremos en nuestro empeño de mejorar las condiciones de los todos los lorquinos y lorquinas, y en cumplir responsablemente con nuestra labor de oposición; por ello volvemos a presentar por cuarta vez esta moción, reiterando la continuidad de las problemáticas de la pedanía de Almendricos y volviendo a exigir su cumplimiento, problemáticas que eran y siguen siendo las siguientes:

- **El estado ruinoso de las aulas de infantil** y su nueva construcción en solar de titularidad municipal que este Ayuntamiento posee junto al colegio de primaria, que además cuenta con la catalogación de servicios y que en la actualidad se encuentra en un estado lamentable en cuanto a su mantenimiento.
- La solicitud de implantación de los **estudios de Secundaria Obligatoria** en el mismo centro de Primaria con el que cuenta la pedanía, evitando de esta forma, el desplazamiento de los estudiantes al centro situado en la pedanía de Purias.
- El mantenimiento, adecuación y reposición de las **instalaciones deportivas** existentes que se encuentran literalmente abandonadas y que impiden el normal uso de las mismas por parte de los vecinos y vecinas

de la pedanía. El lamentable estado y peligrosidad de las **marquesinas** de las paradas de autobús.

- **La modificación del PGOU** para posibilitar la construcción sobre parcelas de **5.000 m²**, con la calificación de lo que se denomina SUZE Huerta. Ya en un Pleno celebrado en 2.005 se llevó a cabo su aprobación inicial. Ésta calificación se dio a la mayor parte de las pedanías del término municipal, quedando Almendricos fuera; con lo que se hicieron los trámites necesarios para llevar a cabo una modificación puntual del PGOU para que pudiera tener la misma calificación, tramitándose el perceptivo expediente, que cuenta con todos los informes favorables de Impacto Medioambiental y resto de informes de las Consejerías implicadas.
- La situación en la que se encuentran **numerosos caminos y vías de circulación**, unos por la continuada falta de mantenimiento que este Equipo de Gobierno tiene para este tipo de infraestructuras, intransitables por el estado del pavimento y anegados por la maleza y malas hierbas que proliferan en sus cunetas, y otros como consecuencia de los desperfectos ocasionados por las inundaciones de 2.012, como lo son el **Cmno. de la Camocha** y el **Cmno. del Cementerio** pese a ser parcialmente parcheados.
- El **estado lamentable** en cuanto al mantenimiento en el que se encuentran los **parques y jardines, aceras e iluminación de las calles** del núcleo urbano de la pedanía.
- Las deficiencias en cuanto a **potencia eléctrica** que sufren los vecinos en sus domicilios.
- La creación del **Museo de la Minería** en el antiguo cocherón de ADIF.

A los que unimos, tal y como fue presentado y comprometido con los vecinos por el Equipo de Gobierno del Partido Popular **la mejora de los accesos al núcleo urbano bajo la vía del ferrocarril y de la carretera RM-D17.**

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Que se cumplan de forma inmediata los acuerdos de las mociones presentadas por el Grupo Municipal Socialista en los plenos celebrados en septiembre de 2014, 2015 y 2016, aprobadas por unanimidad de todos los grupos políticos, encaminadas a dar solución a las distintas problemáticas existentes en la pedanía de Almendricos, así como los acuerdos de las mociones presentadas conjuntamente por todos los grupos municipales en los plenos celebrados en julio de 2012 y febrero de 2016 y aprobadas por unanimidad, en relativas a la creación del Museo de la Minería en Almendricos.

Segundo.- Que se facilite al grupo municipal proponente de esta moción, un informe detallado de todas las actuaciones realizadas en Almendricos en el periodo comprendido entre la presentación de la primera moción en 2014 y la presente, relativas a los acuerdos aprobados en las distintas mociones, así como un informe detallado de cuantas gestiones se hayan realizado encaminadas a la creación del Museo de la Minería de Almendricos.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lorca cumpla de forma integra el **Plan de Inversiones "Almendricos va a +"**, compromiso adquirido por el

Alcalde con los vecinos de Almendricos el 28 de septiembre de 2016, cuando presento este plan.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando el voto afirmativo de su grupo, aunque considera que este acuerdo se ha pedido ya en muchas ocasiones y ruega al Sr. Alcalde que haga lo necesario para que se cumplan los acuerdos de pleno.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto afirmativo de su grupo al considerar que existen numerosos acuerdos de pleno incumplidos tanto respecto de esta pedanía como de las demás. Quiso recordar especialmente la promesa incumplida de realizar un museo de la minería en la Pedanía así como los problemas existentes con la potencia eléctrica y con el soterramiento del cableado. Finalmente indicó que hemos fallado a la hora de llevar a cabo un plan de pedanías

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco José García diciendo que el mono de trabajo lo tenemos puesto, no solo con esta querida pedanía, sino con todas las de Lorca. El problema es que hay que redistribuir los fondos con que se cuenta y atender en primer lugar las urgencias. Añadió que la modificación de plan general prevista en Almendricos fue informada desfavorablemente por Murcia. En cuanto a la potencia indicó que desde la Gerencia de Urbanismo se alcanzaron unos acuerdos con los vecinos que finalmente no funcionaron. El tema del ferrocarril se está estudiando conjuntamente con el trazado del AVE y en cuanto al estado ruinoso del colegio, señaló que no comparte esa afirmación y que se tiene previsto hacer uno nuevo en breve. Finalmente indicó que con el plan de barrios y pedanías y el convenio formalizado con el Ministerio para la regeneración de barrios todas las pedanías se verán beneficiadas en breve. Por todo lo anterior presentó una enmienda a los acuerdos en el siguiente sentido:

1º.- Que el equipo de gobierno continúe reuniéndose con los vecinos y colectivos vecinales de esta pedanía, con el fin de tratar con ellos las problemáticas y demandas existentes, especialmente en cuanto a infraestructuras y servicios de titularidad municipal que estén deteriorados.

2º.- Que teniendo en cuenta el criterio de los vecinos y colectivos vecinales de la pedanía se prioricen las actuaciones a realizar y según las disponibilidades presupuestarias se contemplen en el presupuesto del año 2018 las que puedan financiarse.

3°.- Que la planificación de actuaciones en Almendricos se haga pública a los vecinos de esta pedanía con el fin de empezar cuanto antes a atender sus necesidades.”

Seguidamente interviene D.^a María Soledad Sánchez indicando que siempre han intentado consensuar este tipo de acuerdos, pero que en este caso van a mantener la moción porque son compromisos ya adquiridos por el equipo de gobierno y que no han cumplido. Añadió que es el momento de que asuman su responsabilidad y voten los acuerdos cuando los vayan a cumplir.

A continuación interviene el Sr. Alcalde diciendo que tenemos la responsabilidad e intención de cumplir los acuerdos pero que se necesita tiempo y presupuesto. Añadió que en breve se va a disponer de medios económicos para comenzar a cumplir los puntos principales de los acuerdos. Finalmente ratificó la intención de cumplir sus compromisos y agradece el que se haya presentado esta moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 11.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Que el equipo de gobierno continúe reuniéndose con los vecinos y colectivos vecinales de esta pedanía, con el fin de tratar con ellos las problemáticas y demandas existentes, especialmente en cuanto a infraestructuras y servicios de titularidad municipal que estén deteriorados.

2°.- Que teniendo en cuenta el criterio de los vecinos y colectivos vecinales de la pedanía se prioricen las actuaciones a realizar y según las disponibilidades presupuestarias se contemplen en el presupuesto del año 2018 las que puedan financiarse.

3°.- Que la planificación de actuaciones en Almendricos se haga pública a los vecinos de esta pedanía con el fin de empezar cuanto antes a atender sus necesidades.

XV.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA AVANZAR EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La Violencia de Género es un problema de Estado y como tal, para lograr su erradicación, se precisa de un gran Pacto de Estado. A tal efecto, el PSOE a lo largo de estos últimos años ha venido reclamando junto a la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, un acuerdo social, político e institucional contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres y sus hijas e hijos.

Recientemente, esta lacra nos ha golpeado de manera más cercana al municipio de Lorca. Al asesinato de una lorquina hace unos meses en el vecino municipio de Totana, se suma la última agresión a una vecina de Lorca a manos de su pareja. Se da la circunstancia agravada de que esta víctima ya estaba siendo tratada por el personal y los psicólogos del Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI) de Lorca.

Huelga decir que garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario para el Grupo Municipal Socialista, en la confianza que también lo debe ser para el conjunto de los grupos políticos.

Cabe recordar que el 28 de Julio de 2017, se aprobaron tanto en el Congreso como en el Senado, los documentos que recogían las propuestas que ambas Cámaras acordaron por unanimidad en el Senado y por mayoría en el Congreso, para la elaboración de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es importante indicar que las propuestas de estos documentos no recogen en su integridad todas las iniciativas en este caso presentadas por el Grupo Socialista, sino que en el Pacto figuran aquellas que fueron aceptadas por todos los Grupos Parlamentarios.

Desde el Grupo Socialista consideramos que estos acuerdos son necesarios pero no suficientes y por ello seguiremos reivindicando más avances en esta materia a través de iniciativas como las que hoy traemos a este Pleno.

Convendremos en asegurar que el compromiso institucional por la erradicación de la violencia de género debe de ir acompañado de unos presupuestos y una financiación suficiente para poner en marcha todos los recursos necesarios para acabar con esta lacra. En este sentido, seguimos considerando imprescindible la ampliación de la dotación de los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), como el de Lorca, ampliando los horarios de atención y el número de personas que los atienden, pues los actuales cuentan con excelentes profesionales, a los que desde aquí reconocemos, pero que siguen siendo insuficientes.

De igual modo, la coordinación institucional es también un factor clave para conseguir una mayor protección de las mujeres víctimas de maltrato. La coordinación se configura como uno de los medios más eficaces para erradicar estos comportamientos antisociales por cuanto sirve para reforzar la prevención, aumentar la sensibilización y la concienciación social, permitir la facilidad de la denuncia, una atención integral y personalizada de la víctima, así como el control del maltratador.

En este sentido, el Ministerio del Interior tiene elaborado un Acuerdo de Colaboración municipal para la cooperación y colaboración de la

Policía Local en el Sistema de Seguimiento Integral de Víctimas, que se configura como un valioso instrumento para la lucha contra la violencia de género.

Por eso, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que este Ayuntamiento no puede dejar pasar la oportunidad de ratificar este acuerdo y de promover la incorporación de nuestro Cuerpo local a este sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.

En el plano judicial, Lorca no puede renunciar a la reivindicación que hace un año impulsamos con la adhesión de este Pleno a la propuesta de jueces y abogados lorquinos para la comarcalización del juzgado de violencia de género de Lorca mediante la transformación del actual Juzgado número 4.

Este juzgado, que actualmente se ocupa de estos casos pero compatibilizando con el resto de asuntos, se transformaría en un Juzgado especializado únicamente en cuestiones sobre violencia de género. Desde el Grupo Municipal Socialista seguimos considerando que se trata de una iniciativa que debe seguir siendo tenida en cuenta pues nos equipararía a ciudades como Murcia y Cartagena, y por supuesto, serviría para reforzar el funcionamiento de los juzgados lorquinos y, en concreto, de los especializados para la atención de los casos de violencia de género.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Gobierno de la Nación que de manera urgente active y traslade las partidas presupuestarias acordadas para la ejecución de los acuerdos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, al conjunto de las administraciones implicadas, entre ellas, al Ayuntamiento de Lorca.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, así mismo, acelere los plazos del Pacto Regional contra la Violencia de Género, de tal manera que, a la mayor brevedad posible, pueda ser objeto de aportaciones de la sociedad y profesionales, y pueda ser evaluado económicamente con el objetivo de hacer efectivo su contenido en el menor plazo posible.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional para que amplíe la dotación económica al Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI) de Lorca, para que puedan atender con medios suficientes a las mujeres e hijos víctimas de la Violencia de Género.

Cuarto.- Incorporar al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca al "Sistema Integral de los casos de violencia de género" y aprobar el modelo de Acuerdo de Colaboración con el Ministerio del Interior.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de la Nación para que el Juzgado nº 4 de Lorca se convierta en un juzgado exclusivo de asuntos de violencia de género, con carácter comarcal."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Andrea Periago defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Asimismo anunció que se ha sumado a esta moción el Grupo de Izquierda Unida por lo que se debate como conjunta de los dos.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García indicando que desde su grupo se apoya todo lo relacionado con la lucha contra la violencia de género, pero considera que los organismos adecuados ya están trabajando en este asunto, estando constituida la Mesa de Igualdad a nivel regional, por lo que considera que sería mejor no aprobar esta moción y dejar a estas entidades que sigan trabajando.

Seguidamente interviene D.^a Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que se han sumado a la moción como conjunta porque comparten todo lo que se pide y considera que el pacto de Estado es necesario pero no suficiente y más aún si no hay financiación.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez manifestando su rechazo y condena por las declaraciones que se vertieron en el pleno de Totana que considera inadmisibles en materia de igualdad. En este asunto debemos actuar con coherencia y todos unidos. A continuación se refirió a las diversas actuaciones que el Gobierno de España tiene en marcha en esta materia, resaltando el pacto de Estado que con más de mil millones de euros se pondrá en marcha en 2018. Añadió que no obstante nada será suficiente mientras siga habiendo una sola víctima. A continuación pidió la votación por separado e introduce una enmienda a los tres primeros puntos en el sentido de que en el primero se solicite dinero al Gobierno de la Nación cuando se aprueben los presupuestos generales; en el segundo que se matice el hecho de que se ha de continuar trabajando; y en el tercero que se estudie la posibilidad de la ampliación económica. En cuanto al punto cuarto anunció el voto negativo ya que cree que el sistema actual es el correcto y el quinto, señaló, que lo apoyan total y rotundamente.

De nuevo interviene D.^a Andrea Periago aceptando las enmiendas al punto primero y segundo, y no así al tercero porque considera que es necesario que se haga ya, no entendiendo el voto negativo al punto cuarto. Contesta D. Juan Francisco Martínez que en otros ayuntamientos no tienen un equipo específico de Policía Local.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del primer punto de la moción con la enmienda introducida por el grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Gobierno de la Nación cuando se aprueben los Presupuestos Generales del Estado y se transfieran las partidas necesarias, la ejecución de los acuerdos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que afectan al conjunto de las administraciones implicadas, entre ellas, al Ayuntamiento de Lorca.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la enmienda introducida por el grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2°.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que continúe trabajando en la puesta en marcha del Pacto Regional contra la Violencia de Género, de tal manera que, a la mayor brevedad posible, pueda ser objeto de aportaciones de la sociedad y profesionales, y pueda ser evaluado económicamente con el objetivo de hacer efectivo su contenido en el menor plazo posible.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción con la enmienda introducida por el grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24.
Votos negativos: 1.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3°.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional para que amplíe la dotación económica al Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI) de Lorca, para que puedan atender con medios suficientes a las mujeres e hijos víctimas de la Violencia de Género.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

5°.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de la Nación para que el Juzgado nº 4 de Lorca se convierta en un juzgado exclusivo de asuntos de violencia de género, con carácter comarcal.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"En el Pleno Ordinario del mes de septiembre de 2016 se acordó por unanimidad la siguiente moción planteada por el Grupo Municipal Socialista:

"La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 132, del Título X, la creación como órgano de defensa de los derechos de los vecinos la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo tenor literal es:

Artículo 132 Defensa de los derechos de los vecinos

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una **Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones**, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

El 11 de Enero de 2008, Lorca comenzó a regirse por el régimen de organización de los municipios de gran población en virtud de la Ley 9/2007, cuya aplicación para este municipio fue publicada el 10 de Enero del mismo año en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La declaración de Lorca como municipio de gran población supone, el establecimiento de un nuevo modelo de desconcentración de funciones y la división de la ciudad en distritos, por lo que la elección de los alcaldes pedáneos y de barrio pasaría a ser democrática y no por delegación del Alcalde.

Uno de los principales logros que se conseguiría, según el equipo de gobierno en su momento, con la inclusión de Lorca en el régimen de Municipios de Gran población, es la de que ese cambio de estructura

organizativa, posibilitaría un aumento de la participación ciudadana así como la agilización de trámites.

A raíz de esta declaración, el pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad y contando con el consenso y la participación del resto de fuerzas políticas con representación en el Consistorio, el Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad, publicado en el BORM de fecha 27/06/2011.

Este Reglamento regula el derecho de información, audiencia pública, el derecho de iniciativa popular y ciudadana, la propuesta ciudadana, así como el derecho a la consulta ciudadana, el de petición y el de participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los órganos del Ayuntamiento.

El reglamento facilitaría, además, el derecho de participación de los vecinos en el diseño de las políticas públicas, así como la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los derechos de los vecinos, como así dispone su artículo 24:

Artículo 24. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya composición, ámbito competencial y régimen de funcionamiento se regulará por su propio reglamento orgánico.

Como establece el artículo 132 de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, esta Comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo, siendo su principal función supervisar la actividad de la administración municipal, estando obligados todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal a colaborar con la Comisión.

Transcurridos por tanto, 8 años desde la declaración de Lorca como municipio de Gran Población y 4 años desde la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el equipo de gobierno no ha puesto en funcionamiento este órgano.

Esta Comisión, formada por concejales de los grupos municipales en proporción a su representación en el Pleno municipal, tiene un coste "0", y se constituye como un auténtico órgano que actúa como "Defensor del Vecino" como así lo ha definido la propia FEMP, que describe sus funciones como "las propias de un Defensor Vecinal, institución con autoridad, pero no con potestad administrativa, encargada de defender los derechos vecinales, vigilando el funcionamiento de la Administración y formulando las recomendaciones de mejora oportunas."

Esta Comisión debe tener poderes para ordenar inspecciones y comparecencias y exigir la obligación de cooperación de los órganos de la Administración Municipal. Para ello deberá dotarse de los medios y profesionales necesarios para ejercer sus funciones, mediante la reasignación de efectivos ya existentes en la Corporación.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Lorca debe cumplir la ley y sus propios reglamentos y crear y hacer funcionar este órgano con un doble objetivo: la defensa de los intereses de los ciudadanos y la mejora continua del funcionamiento de los servicios municipales.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca cumpla la Ley 7/1985 y su propios Reglamentos y proceda a crear la Comisión Especial de Quejas y Sugerencias.

SEGUNDO.- Que se inicien, a la mayor brevedad posible, los trámites para la elaboración y aprobación del Reglamento Orgánico que regule este órgano, con capacidad y competencias suficientes para llevar a cabo sus funciones.

TERCERO.- Que una vez creada, se le dote de los medios técnicos y humanos necesarios que la asistan para que pueda cumplir con eficacia sus cometidos."

A los pocos días, el entonces Alcalde compareció ante los medios y afirmó que se pondría en funcionamiento en un plazo de 3 meses, pues transcurrido más de un año no se sabe nada por lo que se trata ya no sólo de un incumplimiento de los acuerdos de Pleno, como es habitual, sino de un incumplimiento de la palabra dada a los lorquinos y lorquinas.

Junto a lo anterior, hay otro órgano para aumentar los derechos y la protección de los ciudadanos que es el previsto en el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal es:

Artículo 137 Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas

1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*
- b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.*
- c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.*

2. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

3. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente contra los actos previstos en el apartado 1 a) el recurso de reposición regulado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano previsto en el presente artículo. Véase artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4. Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, y cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.*
- b) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.*
- c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.*
- d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.*

Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del ayuntamiento.

5. Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad. Su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará

por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la *Ley General Tributaria* y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

6. La reclamación regulada en el presente artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.”

Este órgano resulta de obligada creación y funcionamiento para el Ayuntamiento de Lorca, que además lo prevé en su Reglamento Orgánico de la Corporación en diversos artículos como el 6, el 27.2.2 o el 65.3.c).

Con la omisión y la negativa a la creación de este órgano se está privando a los lorquinos de una vía de defensa que sí tienen los ciudadanos de Murcia o Cartagena para responder a errores o abusos de la administración tributaria por lo que no deja de ser una discriminación a los ciudadanos de nuestra ciudad que disponen de una posibilidad gratuita de recurso ante la administración.

Por tanto es inexcusable que se proceda a crear ambos órganos por dos razones muy claras:

- Porque las leyes están para cumplirlas y ambos están previstos en la normativa aplicable y son obligatorios.
- Porque estamos privando a los lorquinos y lorquinas de órganos que profundizan en la transparencia y la participación ciudadana y mejora su capacidad de respuesta ante errores, omisiones o abusos de la administración local.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que se dé cumplimiento a la ley y al acuerdo de Pleno de Septiembre de 2016 y se proceda a crear la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el plazo de 1 mes con capacidad y competencias suficientes para llevar a cabo sus funciones.

SEGUNDO.- Que se dé cumplimiento a la ley y se proceda a crear el Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el plazo máximo de 1 mes con capacidad y competencias suficientes para llevar a cabo sus funciones.

TERCERO.- Que una vez creados, se les doten de los medios técnicos y humanos necesarios que las asistan, para que puedan cumplir con eficacia sus cometidos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Añadió que como quiera que este órgano es obligatorio se le debe aclarar por Secretaría o Intervención si las ordenanzas fiscales aprobadas en este pleno son válidas.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García insistiendo en la necesidad de que se cumplan los acuerdos de

pleno por lo que no le parece adecuado tener que votar de nuevo si ya se votó.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto afirmativo de su grupo y añadiendo que se debería de dar la máxima publicidad para que los ciudadanos conozcan estas figuras y el mecanismo de utilización.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Javier Pelegrin indicando que en relación con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones ya existe bastante trabajo realizado para su puesta en marcha. Se realizaron varias reuniones en donde se propusieron modificaciones, fueron estudiadas por los servicios técnicos aceptándose todas excepto una. El grupo de Izquierda Unida indicó que transmitiría las alegaciones, no habiéndolo realizado por lo que se le recordó la necesidad de presentarlas. Añadió que el plazo propuesto de un mes es imposible de cumplir dados los trámites que esta cuestión lleva. En cuanto a los puntos de la moción anunció el voto afirmativo de su grupo quitando el plazo de un mes. En cuanto al punto segundo indicó que todas estas funciones ya se realizan por la Agencia Tributaria Local, ofreciendo a los ciudadanos todos los recursos. En cuanto al punto tercero manifestó no tener inconveniente en aprobarlo.

A continuación intervino el Sr. Alcalde diciendo que ya ha dado las instrucciones precisas para que se cree la comisión por lo que no hay inconveniente en votar a favor el punto primero. En cuanto al punto segundo los servicios técnicos informan que es un órgano y que puede generar mucho gasto, dando a continuación la palabra al Sr. Interventor para que informe de estas circunstancias al pleno.

Seguidamente interviene el Sr. Interventor indicando que desde nuestra adhesión voluntaria al Régimen de los Municipios de Gran Población la ley estableció la creación de una serie de órganos, habiéndose creado algunos y otros todavía no. Añadió que efectivamente este órgano debería de estar creado pero considera que el ciudadano no está indefenso ya que se sigue aplicando el régimen general y no considerando por tanto que la inexistencia de este órgano dé lugar a la nulidad de los actos ya que los ciudadanos siguen teniendo todas sus garantías.

A continuación interviene el Sr. Secretario compartiendo las manifestaciones del Sr. Interventor y añadiendo que al tratarse de un órgano especializado que interviene en la elaboración del proyecto de ordenanzas, considera que, en principio, para la modificación de las mismas no sería necesaria su intervención, al considerar que con los informes de Intervención y los Servicios Económicos queda cubierta la función de este órgano.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos indicando que no tiene problema en quitar el plazo del mes fijado en los acuerdos pero que si el órgano es obligatorio se debe de aprobar el acuerdo. Mostró su admiración como en otras ocasiones por la acertada intervención del Sr. Secretario, aunque sigue manteniendo alguna duda sobre el asunto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que se dé cumplimiento a la ley y al acuerdo de Pleno de Septiembre de 2016 y se proceda a crear la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones con capacidad y competencias suficientes para llevar a cabo sus funciones.

2º.- Que se dé cumplimiento a la ley y se proceda a crear el Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas con capacidad y competencias suficientes para llevar a cabo sus funciones.

3º.- Que una vez creados, se les doten de los medios técnicos y humanos necesarios que las asistan, para que puedan cumplir con eficacia sus cometidos.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS E INCREMENTO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Es comentario habitual entre la ciudadanía lorquina el lamentable estado de conservación en que se encuentran numerosas vías y espacios públicos del municipio.

La falta de mantenimiento es palpable en innumerables aceras con baldosas rotas o resbaladizas, grietas, hoyos y arquetas levantadas. Las vías de circulación y marcas viales también presentan importantes deficiencias: baches, socavones y firme en mal estado que, además de resultar incómodos para la conducción, pueden ocasionar problemas para la mecánica de los vehículos e incluso provocar accidentes; numerosos pasos de peatones y otras marcas viales horizontales resultan prácticamente invisibles... A todo ello, deben sumarse obras que no están correctamente balizadas y que salpican toda la ciudad.

Se hace necesario recordar el artículo 139 del Reglamento General de Circulación, que explica que la responsabilidad del mantenimiento de las calles y marcas viales en las mejores condiciones de seguridad posibles, corresponde al titular de la vía, pudiendo evitar un mayor esfuerzo económico ante posibles siniestros o reclamaciones patrimoniales por responsabilidad civil.

En ese sentido, la actual falta de conservación incrementa las probabilidades de que los ciudadanos sufran accidentes en la vía pública. De hecho, sólo en el último mes, se han producido, al menos, cuatro caídas de vecinos de importante consideración, que precisaron atención sanitaria. alguna de ellas, incluso, se saldó con fracturas óseas. De hecho, en el ejercicio 2016 se produjeron 23 reclamaciones patrimoniales al Ayuntamiento por estos motivos. En lo que va de año 2017 se han presentado 13.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lorca debe abordar la reparación y mantenimiento de la vía pública, garantizando la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y ejercer, así, una competencia municipal que le es propia.

Para conseguir tal fin, es necesario contar con un plan específico que, bajo criterios técnicos, establezca objetivos, contemple actuaciones, y fije indicadores de modo que sea posible evaluar su seguimiento y grado de cumplimiento de manera periódica.

Ello no será posible sin incrementar de manera sustancial la plantilla del personal de Oficios del Ayuntamiento de Lorca que, en estos momentos, consta únicamente de tres operarios para las citadas labores de mantenimiento, lo que resulta absolutamente insuficiente en un municipio de las dimensiones y características del nuestro.

Las labores preventivas y correctivas que precisan los espacios públicos del municipio deben ser encomendadas a trabajadores con la preceptiva cualificación profesional y en condiciones laborales y retributivas dignas, y no recaer, como sucede en la práctica, en los alumnos y alumnas de los talleres de formación y empleo. Consideramos necesario que cada joven beneficiario de este tipo de programas pueda formarse durante varios meses junto a un trabajador del que aprenda la práctica profesional. Sin embargo, no es admisible que el Ayuntamiento, bajo la apariencia de programas de aprendizaje, pretenda tener a su disposición una cuadrilla de peones "low cost", cimentada sobre la temporalidad y la precariedad en el empleo. Más bien al contrario, desde la Administración local debe desarrollarse una labor ejemplificadora tendente a reducir las desigualdades que genera el modelo de mercado actual.

Por todo ello, proponemos al Pleno, para su aprobación, los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que, en el plazo de tres meses, el equipo de Gobierno municipal presente un Plan de mantenimiento de las vías y espacios públicos que recoja objetivos, actuaciones e indicadores para poder realizar su seguimiento y evaluar su grado de cumplimiento de manera trimestral.

2º.- Que equipo de Gobierno municipal refleje en la página web del Ayuntamiento cada una de las actuaciones de dicho plan que vayan a ejecutarse en las diferentes zonas de la ciudad.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca incremente la plantilla de los operarios de mantenimiento mediante el correspondiente proceso selectivo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García indicando que el problema del mantenimiento de las vías y espacios públicos se debe a la dejadez del equipo de gobierno que no dota presupuestariamente estas tareas. Añadió que en las obras que se realizan actualmente también se producen negligencias a pesar de tener personal contratado para que estas no se produzcan. Finalmente indicó que va a apoyar la moción haciendo un llamamiento al equipo de gobierno a que atiendan las sugerencias que desde la oposición se le realizan.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro señalando que desde su grupo se han realizado multitud de reclamaciones en este sentido haciendo una relación exhaustiva de las notas de prensa en las que se advierte esta circunstancia y la falta de personal para estos trabajos. En cuanto a los puntos de la moción consideró adecuados el primero y el segundo y en cuanto al tercero propuso una enmienda de adición en el sentido de que el Ayuntamiento de Lorca incremente la plantilla de trabajadores para realizar las labores de mantenimiento con los desempleados más necesitados y en mayor riesgo de exclusión social de nuestro municipio. Como desempleados que no reciban ningún tipo de ayudas, desempleados mayores de 45 años, mujeres desempleadas víctimas de la violencia de género o desempleados con minusvalías. Siendo evaluado su grado de necesidad por los servicios sociales del Ayuntamiento de Lorca.

Seguidamente interviene D.^a Sandra Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que los programas de formación de empleo no tratan de conseguir peones a bajo coste, sino por el contrario se intenta que cada vez sean más los alumnos para que puedan beneficiarse en el futuro. Cuando se seleccionan se les da un curso de prevención de riesgos laborales antes de comenzar y se les entrega el material necesario. No se trata de que estos alumnos realicen labores de mantenimiento pero ellos mismos solicitan realizar las prácticas en las obras que se están realizando porque es donde más se aprende.

Interviene seguidamente D. Ángel Ramón Meca suscribiendo lo dicho por la Sra. Martínez y advirtiéndole de que los trabajadores se están quejando por el seguimiento que se les está haciendo. Añadió que se intenta atender todo lo que se puede pero hay que tener en cuenta la extensión de nuestro municipio. En cuanto a los acuerdos manifestó no tener inconveniente en aprobar el punto tercero supeditado a la existencia de disponibilidades presupuestarias, manifestando su desacuerdo con los puntos primero y segundo.

D.^a Gloria Martín interviene de nuevo agradeciendo el apoyo de los grupos Socialista y de Ciudadanos y aceptando la enmienda propuesta por el Sr. Navarro incluyendo también dentro de esos colectivos a los jóvenes.

A continuación preguntó el Sr. Alcalde a la Sra. Martín si acepta la enmienda introducida por D. Ángel Meca sobre la disponibilidad presupuestaria, manifestando que sí.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

En este momento intervino D. Francisco José García indicando que no es posible admitir la enmienda del Sr. Navarro porque tanto la ley de la Función Pública como la Constitución Española establecen para el ingreso en la Administración los principios de mérito, capacidad y de igualdad. Intervino el Sr. Secretario indicando que efectivamente la ley establece estos principios por lo que habría que matizar la enmienda en el sentido de que siempre que la ley así lo permita. A continuación tras un debate entre los distintos portavoces sobre la conveniencia o no de introducir esta enmienda D. Diego Jose Mateos propone su retirada para un mejor estudio.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca incremente la plantilla de los operarios de mantenimiento mediante el correspondiente proceso selectivo, supeditado todo ello a las disponibilidades presupuestarias.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EL SECTOR SECUNDARIO EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“Sin que apenas nos estemos dando cuenta el municipio de Lorca está perdiendo de manera progresiva y desde hace años los puntales tradicionales del sector secundario de la economía local. No es sólo una consecuencia de la crisis económica. El goteo de cierre de empresas industriales viene de lejos, aunque es cierto que en los años centrales de la crisis económica ha sido más dramático.

La evolución del número de establecimientos en Lorca cuya actividad principal es la industria en ese momento central de la crisis económica arroja resultados muy clarificadores. En el portal estadístico de la Región de Murcia podemos observar que en 2009 el número de establecimientos industriales en Lorca era de 577 para pasar en 2013 a 495. Ochenta y dos empresas industriales que se llevó la crisis por delante con la consiguiente pérdida de empleo y generación de riqueza para Lorca. En un sector tan emblemático como el curtido, de las 35 empresas que tenían actividad en 2009 pasamos a 27 en 2013. Ocho empresas de este importante sector se quedaron en el camino.

Pese a que no contamos con datos estadísticos posteriores, lo cierto es que el goteo no ha cesado tampoco en los últimos años hasta la actualidad. De hecho hace apenas dos semanas cincuenta trabajadores de la empresa del curtido "Tenería lorquina" se han ido a la calle como consecuencia de un cierre empresarial del que, hasta la fecha, sólo se han preocupado las centrales sindicales, sin que nos conste ninguna intermediación pública en ese conflicto.

Ese cierre se produce cuando están aún latentes dos conflictos laborales que afectan a varios cientos de trabajadores en Lorca; de un lado el que se desarrolla en la empresa "La Comarca", en el que sus representantes siguen negociando con la parte empresarial para descongelar un salario que lleva cinco años sin moverse; y de otro lado el que afecta a los trabajadores de un servicio público como la ITV, que siguen con sus paros parciales en defensa de sus derechos laborales y sociales.

Quienes han venido gobernando Lorca y la Región de Murcia en las últimas décadas no han movido un esparto para defender la permanencia de la economía secundaria en el municipio. Varios miles de trabajadores empleó el sector del curtido en Lorca, y hoy apenas quedan muy pocos centenares. El textil está prácticamente desaparecido con las implicaciones que ello ha tenido en el empleo femenino. Multinacionales como la cementera cerraron hace unos años dejando en la calle a centenares de trabajadores. En la liquidación del textil, el curtido y la desaparición de la cementera, además de otros factores, también ha sido determinante la apuesta del poder político por la especulación del suelo y la vivienda y la derivación de muchos recursos generados en la industria a inflar una burbuja que estalló generando una crisis sin precedentes, que se ha cargado a las espaldas de los que menos responsabilidad tenían en ella: los trabajadores.

Mientras, el tercer municipio de la Región ni siquiera es tenido en cuenta por la CARM para ubicar en él alguno de los centros tecnológicos que salpican la geografía regional (Artesanía, Calzado y Plástico, Construcción, de las TICs, Madera y Mueble, Mármol, Metal, Naval y del Mar, Energía y Medio Ambiente, y Conserva) y eso pese a las promesas en torno al Centro Tecnológico del Ganado, que parecía algo inminente en 2008, o el Centro Tecnológico del Agua del que se hablaba allá por 2005.

Pero además, la escasa planificación estratégica diseñada por nuestros gobernantes no pasa nunca del papel de los informes. Reproduzco dos párrafos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

1.- El crecimiento económico no fue utilizado por el empresariado murciano, para reforzar la base productiva regional y su competitividad. Por el contrario, la elevada oferta de recursos financieros y sus favorables condiciones de acceso, se asignaron mayoritariamente a actividades de baja productividad (sector inmobiliario). La mayor parte de las empresas no utilizaron suficientemente esta oferta de recursos para fortalecer su estructura, modernizarse tecnológicamente, orientarse hacia sectores avanzados, o alcanzar tamaños que facilitarían un incremento de su competitividad externa.

2.- Es preciso un cambio de modelo productivo que compatibilice la consolidación de sectores tradicionales (con las adecuadas políticas que incrementen su nivel de productividad y aseguren su posición en el mercado), con el fomento del desarrollo de nuevas actividades generadoras de mayor valor añadido y que resulten más productivas, principalmente en el ámbito de actividades industriales y de servicios avanzados.

Se trata de dos apreciaciones con las que estamos absolutamente de acuerdo. El problema es que pero que no vemos ninguna iniciativa consecuente con esos análisis que sea puesta en marcha por la propia administración que los realiza. Y es esa falta de plasmación el objeto esencial de los acuerdos que sometemos a la consideración del Pleno.

ACUERDOS:

1.- Que por parte de los técnicos de las concejalías de Economía y Hacienda y Fomento e Infraestructuras se proceda al análisis de la planificación estratégica regional y estatal en vigor, elevando en el menor espacio de tiempo que les sea posible un informe sobre la situación del sector secundario en Lorca y las oportunidades estratégicas que para nuestro municipio puedan derivarse de esa planificación.

2.- Que se inste al gobierno de la CARM a retomar la ubicación en Lorca de los centros tecnológicos del Agua y del Ganado.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García manifestando su total acuerdo con la moción ya que nuestro sector secundario prácticamente no existe y el sector comercial se encuentra prácticamente en la misma situación.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera diciendo que su grupo se une totalmente a la moción, ya que se necesita una estrategia clara respecto de nuestro sector secundario para posicionarse de cara a la recuperación económica.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular considerando que en la moción se describe una situación catastrofista, no estando en modo alguno de acuerdo con ella. Contestó a los portavoces que ciertamente Lorca nunca ha estado muy industrializada pero que esta situación viene de hace muchos años atrás. Añadió que queremos industrializar y cuando se dispara el ozono se ponen todas las alarmas, se denuncia al sector ganadero y no se hace nada en positivo. En cuanto a los acuerdos anunció el voto negativo a los dos ya que respecto del primero se está trabajando. En cuanto al segundo destacó que en nuestra ciudad tenemos el CIFEA con renombre a nivel nacional.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa agradeciendo al grupo socialista su apoyo y contestando al Sr. Meca que también criticaban cuando la cementera de Lorca contaminaba. Los cebaderos han de tener en cuenta también los derechos de los vecinos y considera necesario sentar a todos los agentes implicados en este sector para buscar soluciones, implicación que no ve en el equipo de gobierno.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre el sector secundario en Lorca.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE LA POBREZA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El pasado 17 de octubre se conmemoró el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y en la Región de Murcia no se puede vivir ese día de peor manera. La **tasa de pobreza extrema** en nuestra región se sitúa en el 8,1% de la población, lo que supone que estas personas deben sobrevivir con menos de 342 euros mensuales, según el VII informe 'El Estado de la Pobreza, seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2016' de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES), presentado recientemente en el Congreso de los Diputados, ante la celebración de esta fecha destacada.

Se trata de una cifra que, además de elevada, es 1,7 puntos porcentuales superior a la media nacional y la tercera más alta de todas las comunidades autónoma, según datos de la EAPN-RM.

Dicho informe remarca que el 34,8% (uno de cada tres) de la población residente en la Región estaba **en riesgo de pobreza y/o exclusión social** en el año 2016, en este caso, una cifra 6,9 puntos porcentuales superior a la media nacional y la cuarta más alta de todas las comunidades autónomas.

También ofrece datos de la tasa AROPE -el indicador europeo que mide el riesgo de pobreza y exclusión social-, indicando que está muy lejos de volver a los valores anteriores a la crisis, puesto que, por el contrario, se ha incrementado en los últimos años, pasando de 27,5% en 2008 al 34,8% en 2016. Los factores que componen el AROPE son el nivel de ingresos, la carencia material severa o la baja intensidad en el empleo, entre otras, mostrando un severo empeoramiento de todos ellos en la Región en el último año.

Otros estudios procedentes de empresas privadas como AIS Group, sitúan a Murcia como cuarta capital de provincia, y a Lorca y Cartagena como poblaciones mayores de 50.000 habitantes más pobres del país. Días pasados el Presidente de Cáritas Interparroquial de Lorca, lamentando la inacción de las administraciones públicas, lo explicaba muy gráficamente afirmando que "la pobreza ahora tiene la cara de nuestro vecino de escalera", al analizar el estudio elaborado por la consultora AIS Group que situaba a Lorca como el cuarto municipio de España con más "pobreza anclada".

Los datos expuestos, y el evidente empeoramiento de la situación social en Lorca y en la Región de Murcia desde que empezó la crisis, evidencian que es preciso reforzar los esfuerzos para combatir la pobreza y la exclusión, ya que una vida digna, más allá de números y porcentajes, es una cuestión de derechos.

Han pasado dos años desde que se firmara el Pacto Regional de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, pero la implementación del mismo sigue siendo una asignatura pendiente para el gobierno regional. Al igual que la organización EAPN-RM, desde IU-Verdes también consideramos necesaria la elaboración de un Plan Estratégico que recoja medidas a medio y largo plazo de lucha contra la pobreza y la exclusión, ya que estamos muy lejos de alcanzar el objetivo de poner el crecimiento económico al servicio del desarrollo social y del bienestar de las personas, de alcanzar un modelo social más justo y equitativo, así como reducir las consecuencias de las desigualdades sociales en la Región, tal y como demuestran las estadísticas.

Las nuevas formas de pobreza ocasionan que un importante sector de la población continúe en situación de riesgo (a veces sin ser conscientes de ello) incluso habiendo encontrado un trabajo, puesto que su precariedad es tal que las necesidades sociales continúan sin cubrirse y la situación puede desembocar igualmente en pobreza y exclusión.

Entendemos que el gobierno regional está obligado al cumplimiento de los acuerdos firmados en el pacto de 2015 y consideramos que en esa revisión deben tenerse en cuenta varias premisas.

Por una parte, es necesaria una ley de empresas de inserción que sirvan como primer paso a las personas en riesgo de exclusión para acceder a un trabajo con una remuneración digna y que sea la puerta de entrada a otros empleos en mejores condiciones, puesto que un empleo estable y un salario digno es la base principal para la normalización social y para afrontar la pobreza.

Solicitamos una nueva ley de garantía de ingresos para la Renta Básica, ya que, aunque se ha desbloqueado la ley con la aprobación del desarrollo reglamentario, la Renta Básica sigue siendo de las más bajas del estado y sigue dejando fuera de su ámbito de aplicación a numerosas personas.

Igualmente sigue sin destinarse, al menos, el 5% del presupuesto regional a la lucha contra la pobreza y la exclusión social y las medidas de lucha contra la pobreza infantil siguen siendo insuficientes por la persistencia de recortes presupuestarios, como en el caso de las becas de comedor o para libros y material escolar o en la disponibilidad de plazas públicas de 0 a 3 años gratuitas para familias en situación de pobreza.

IU-Verdes quiere poner sobre todo el acento en la insuficiencia de medidas de apoyo a la inserción laboral y mejora de las condiciones laborales de los trabajadores/as de la Región de Murcia, donde siguen persistiendo los sueldos medios de los más bajos de España y de las condiciones de temporalidad y precariedad más altas del país.

Exigimos al gobierno regional la puesta en marcha de planes de Trabajo Garantizado ligados al sector público, como forma eficaz de combatir las situaciones de pobreza y exclusión social y de mejorar las condiciones laborales del mercado de trabajo en general.

Igualmente, IU-Verdes exige al gobierno regional que cumpla la ley de vivienda de la Región de Murcia, en la parte importante que no ha

sido recurrida ante el Constitucional, que prevé acciones contra la pobreza energética y el acceso a la vivienda, y que desarrolle el correspondiente reglamento de forma inmediata.

En cuanto a la pobreza energética, si bien es cierto que una nueva regulación mediante Real Decreto del gobierno central, ha aprobado el nuevo bono social para la protección de los consumidores más vulnerables, para quienes se regula un mecanismo para evitar los cortes de suministro, obteniendo un beneficio de un descuento de un 25% en la factura o de un 40% si son colectivos especialmente vulnerables como personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o de terrorismo, pensionistas con pensiones mínimas o las familias numerosas, entre otros; miles de usuarios están expuestos a diario a situaciones en las que no tiene garantizados suministros básicos como la luz, el agua o el gas.

Por todo ello, presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Lorca instará a la CARM a que elabore un **Plan Estratégico Regional de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social**, basado en el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el Pacto Regional de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social firmado en 2015 en la Asamblea Regional, que recoja medidas a medio y largo plazo de lucha contra la pobreza y la exclusión, con el fin alcanzar un modelo social más justo y equitativo, así como reducir las consecuencias de las desigualdades sociales en la Región. El Plan Estratégico contemplará las siguientes medidas:

- Elaboración de una Ley de empresas de inserción que sirvan como primer paso a las personas en riesgo de exclusión para acceder a un trabajo con una remuneración digna.
- Elaboración de una nueva ley de garantía de ingresos para la Renta Básica, garantizando la financiación a los beneficiarios.
- Comprometer, al menos, el 5% del presupuesto regional a la lucha contra la pobreza y la exclusión social y las medidas de lucha contra la pobreza infantil, como en el caso de las becas de comedor o para libros y material escolar o en la disponibilidad de plazas públicas de 0 a 3 años gratuitas para familias en situación de pobreza.
- Establecer la puesta en marcha de planes de Trabajo Garantizado ligados al sector público, como forma eficaz de combatir las situaciones de pobreza y exclusión social y de mejorar las condiciones laborales del mercado de trabajo en general.
- Garantizar el cumplimiento de la ley de vivienda de la Región de Murcia, el acceso a la misma y acciones legales concretas contra la pobreza energética."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García indicando que a su juicio el problema de la pobreza viene del desempleo, siendo éste un problema tan grave que deben intervenir las administraciones regionales y la nacional. Añadió que la solución del empleo está en los autónomos, por lo que considera que desde el ámbito municipal poco podemos hacer. Finalmente anunció el voto afirmativo a la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Andrea Periago discrepando con el Portavoz de Ciudadanos al considerar que desde el Ayuntamiento al menos podemos exigir a la Comunidad Autónoma financiación para atender a quien se pueda. Añadió que cada vez hay más recortes en políticas sociales y tienen que ser las ONGs las que atiendan a estas personas.

Seguidamente interviene D.^a Fátima Mínguez en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que desde el equipo de gobierno se acoge esta situación con gran preocupación, pero considera que hay que seguir apoyando el trabajo del gobierno regional, relatando a continuación numerosos datos que demuestran que en nuestra Comunidad Autónoma con las medidas del gobierno regional los índices están mejorando en todos los aspectos. Añadió que el Gobierno Regional tiene un absoluto compromiso con los ciudadanos en riesgo de exclusión social, refiriéndose en general a todas las inversiones que se realizan con estos colectivos. Finalmente indicó que su grupo no va a aprobar esta moción en base a la justificación anteriormente relatada.

Nuevamente interviene D.^a Adoración Peñas lamentando que el equipo de gobierno no se comprometa con esta situación ya que solo pedimos que se reivindique un plan estratégico. Añadió que los brutales recortes del Gobierno de la Nación en época de crisis han hecho mucho daño, reiterando sus anteriores argumentos y no entendiendo la falta de apoyo del equipo de gobierno.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre la pobreza.

**XX.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE
ALEGACIONES A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE LA EMPRESA DESARROLLOS
FOTOVOLTAICOS CARRIL 400**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El anterior alcalde del PP, Francisco Jódar, anunció en 2015 la construcción de una planta generadora de energía solar fotovoltaica en la pedanía de Almendricos e informó que los promotores estaban "a punto" de que se les concediera la autorización administrativa y que, inmediatamente después, el Ayuntamiento de Lorca otorgaría la licencia de obras.

Según explicó entonces, se trataba de una de las plantas "más grandes del mundo" que, junto a la de Andaltia, proyectada en las pedanías altas -anunciada desde 2011 sin que hayan comenzado las obras seis años más tarde- "generaría riqueza", "crearía 2.000 puestos de trabajo" y convertirá a Lorca en "un polo de producción de energía solar fotovoltaica".

Dicha planta, propiedad de la empresa Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400 será construida finalmente en Puerto Lumbreras. Ésta no sólo no reportará al municipio los beneficios directos anunciados por el equipo de Gobierno municipal en su momento, sino que la línea aérea de evacuación de la energía eléctrica, sí atravesará suelo lorquino, generando una importante afección en la población de las pedanías de La Escarihuela y La Campana-Pozo Higuera.

Es nuestra obligación recordar que numerosos informes científicos, incluidos los elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculan las Líneas de Muy Alta Tensión (LAMAT) con un aumento drástico de la leucemia infantil, y que la línea que dará servicio a esta planta volará a escasos 400 metros de núcleos de población.

Desde el punto de vista medioambiental, dicha línea, de casi 18 kilómetros de trazado, también sobrevolará espacios europeos protegidos de la Red Natura 2000. Concretamente, la planta colindará por el oeste con el límite del Lugar de Interés Comunitario (LIC) Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte; en su límite suroriental lo hará con el LIC Sierra de Enmedio. Por su parte, la Línea Aérea de Muy Alta Tensión quedará a 130 metros del LIC 'Sierra de Almenara', y a 250 de las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) de dicha sierra, la de Moreras y Cabo Cope.

Estos espacios tienen por finalidad asegurar la supervivencia a largo plazo de especies protegidas y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. La Red Natura 2000 es, de hecho, el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea que, en este caso, queda amenazado por un proyecto que pretende instalar en espacios de su protección torres de más de 70 metros de altura cada 400 metros. La planta también se construiría en las inmediaciones de Lugares y Puntos de Interés Geológico contemplados en el Plan General de Lorca, y dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendios "Torrecilla".

Por todo ello, proponemos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Que por parte de los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se estudie la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de una planta generadora de energía fotovoltaica de 400 MWn y línea aérea de evacuación a 400 kV, que afecta a nuestro término municipal, para que emitan el correspondiente informe.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, según los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente, y de acuerdo a los plazos establecidos, presente las alegaciones que se consideren oportunas, contando con la participación de vecinos afectados y otros agentes sociales del municipio, y los grupos municipales.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que debe existir solidaridad entre los municipios colindantes, por lo que si la línea cumple la normativa, debemos de ver con buenos ojos cualquier inversión que pueda repercutir en el empleo de nuestra ciudad.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos indicando que lo ideal hubiese sido que la planta solar se hubiera quedado en Lorca, y no ha sido así por la mala gestión del equipo de gobierno. Añadió que considera necesario que se estudien los trazados menos perjudiciales para nuestro municipio y sus vecinos.

Seguidamente interviene D.^a María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular rechazando el cuerpo de la moción por estar llena de inexactitudes. Considera que Lorca es un municipio solidario como lo demuestra el hecho de que por nuestro término pasa una tubería de gas natural. Se intentó ayudar a la empresa ante la posibilidad de generación de empleo, por esa razón propusimos una bonificación, pero no obstante vamos a defender los derechos legítimos de nuestros vecinos, por lo que propone una modificación en los acuerdos en el sentido de que el primero no es necesario puesto que ya se está haciendo, y en el segundo que se hagan y estudien las alegaciones técnicas y de impacto ambiental que se consideren oportunas, y si todo está bien que se autorice.

De nuevo interviene D.^a Gloria Martín indicando que su grupo está estudiando la documentación para alegar y defender a los vecinos y al medio ambiente ya que estamos a favor de las energías renovables pero no a cualquier precio. Contestó al Sr. Mateos que le parece bien estudiar el proyecto y a la vista del mismo alegar lo que sea necesario.

A continuación intervino el Sr. Alcalde preguntando a la Sra. Martín si está de acuerdo en las modificaciones introducidas por la Sra. Martínez ya que obviamente si se cumple la normativa establecida se aprobará, aceptando la Sra. Martín las modificaciones.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las modificaciones introducidas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, según los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente, y de acuerdo a los plazos establecidos, las alegaciones técnicas y de impacto ambiental que se consideren oportunas, y si se cumple con la legalidad vigente se autorizará, en su caso.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE COMPRA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El Artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece como objeto y finalidad de dicha normativa

"regular la contratación del sector público a fin de garantizar el libre acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos, la no discriminación e igualdad de trato entre candidatos y asegurar con el objetivo de la estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa".

En el artículo 22.2 de la misma Ley de Contratos del Sector Público, establece que "los entes, organismos y entidades del sector público, velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública"

En resumen: el objetivo es reducir los gastos, aumentando la eficiencia y la transparencia en los procedimientos.

De forma habitual, las adquisiciones de vehículos por parte del Ayuntamiento suelen considerarse contratos menores porque no superan los 18.000 euros que establece la Ley, y teniendo en cuenta que la base de ejecución presupuestaria que rebajaba esta cuantía a 5.000 euros, ha sido eliminada para este ejercicio 2017, se puede considerar dentro de la legalidad, pero tenemos muchas dudas de que este sistema sea bueno para la administración local.

Desde el punto de vista económico el proceso de contratación pública garantiza la igualdad, libre concurrencia y seguridad jurídica, obteniendo así mejores ofertas y un menor coste para el Ayuntamiento. El sistema de compra por unidades, como hemos hecho público en anteriores ocasiones, da la sensación de un fraccionamiento intencionado para eludir las obligaciones de contratación pública.

En otros procedimientos sin embargo, lo que se ha observado es que el pliego de condiciones técnicas contiene aspectos y exigencias que pretenderían acotar a una marca determinada por incluir exigencias intrascendentes como por ejemplo la longitud y anchura del vehículo,

aspecto de poca importancia para la utilidad del mismo. Esto parecería más bien estar orientado a la compra de una determinada marca y modelo.

De esta eventualidad la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública establece:

“las especificaciones técnicas elaboradas por los compradores públicos tienen que permitir la apertura de la contratación pública a la competencia. Para ello, tiene que ser posible presentar ofertas que reflejen la diversidad de las soluciones técnicas, las normas y las especificaciones técnicas existentes en el mercado, incluidas aquellas elaboradas sobre la base de rendimientos vinculados al ciclo de vida y sostenibilidad del proceso de producción de las obras, suministros y servicios. Por consiguiente, al redactar las especificaciones técnicas debe evitarse que estas limiten artificialmente la competencia mediante requisitos que favorezcan a un determinado operador económico, reproduciendo características clave de los suministros, servicios u obras que habitualmente ofrecen dicho operador”

En el Considerando 74 de esta misma directiva europea:

“Los poderes adjudicadores deben tener en cuenta las ofertas basadas en otras soluciones equivalentes y en todo caso proporcionarán a los operadores económicos acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia”

Entendiendo que la voluntad del Equipo de Gobierno es la mejor gestión económica de los fondos públicos, buscando no sólo la legalidad sino la transparencia, es por lo que quisiéramos dejar reflejada en este pleno nuestra preocupación por la falta de claridad en los procedimientos, y buscar un acuerdo que garantice la legalidad por supuesto, pero también el buen hacer y la abierta intencionalidad de pulcritud en estos procesos.

El Equipo de Gobierno ha manifestado en este sentido que permanece abierta a cualquier propuesta que suponga una optimización del uso de los recursos económicos, cumpliendo el criterio de transparencia y buena gestión que marca la línea de trabajo del Consistorio.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de octubre de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Todas las adquisiciones de vehículos destinados al parque móvil municipal, sean en compra o en renting que superen los 1.500 euros pasarán por los servicios de contratación en un proceso de licitación negociado sin publicidad, que permita garantizar la transparencia, igualdad, y libre concurrencia, con el fin de obtener la mejor oferta y al menor precio para nuestro Ayuntamiento.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente

la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García informando a los portavoces de que la moción inicialmente dictaminada se ha modificado en base a un consenso con los grupos municipales y defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martín considerando que en la nueva redacción apuestan más por la publicidad de los contratos y propone que estos se realicen a través de contratos abiertos con pública concurrencia, ya que la normativa europea en breve va a limitar los procedimientos sin publicidad.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos considerando bueno el acuerdo pero que no obstante entiende que esto es lo que se debería de estar haciendo, ya que de lo contrario tendríamos un problema muy serio.

Seguidamente interviene D. Francisco José García en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que su grupo hace suya la enmienda consensuada fruto de reuniones anteriores. Añadió que este acuerdo va en la línea de las nuevas directivas comunitarias que apuestan claramente por los procedimientos abiertos, la publicidad y la concurrencia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción consensuada.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Los procedimientos de contratación para las adquisiciones de vehículos destinados al parque móvil municipal, sean en compra o en renting de cualquier cuantía, quedarán garantizados por la supervisión y fiscalización de todos los servicios municipales competentes, que permitan garantizar la transparencia, igualdad, publicidad y libre concurrencia, con el fin de obtener la mejor oferta y al menor precio para nuestro Ayuntamiento.

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA FERIA DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de julio de 2017 se dio cuenta de 11 mociones presentadas por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Juventud sobre diferentes actuaciones musicales para la feria de 2017, que fueron aprobadas por unanimidad.

Hemos comprobado además que las tres empresas con las que se han contratado estos once espectáculos, están vinculadas entre sí por ser su administrador la misma persona, D. José Sevilla Solano.

Nos consta además que el Ayuntamiento ha suministrado para estos espectáculos todos los medios materiales y humanos para la realización de esos eventos a través de empresas como Telemag S.L

Las condiciones del contrato expuestas en la moción resultan atípicas al funcionamiento habitual de otros municipios vecinos. Estos son:

- 100% de la taquilla para la empresa en los espectáculos no gratuitos.
- Una aportación económica a la empresa de 129.725 euros más IVA.

A continuación detallamos los contratos a los que nos referimos:

ARTISTA	EMPRESA CONTRATANTE	CUANTÍA IVA incluido	FECHA ACTUACIÓN
India Martínez	Costa Cálida Entertainment S.L. B30894497	21.780 €	15-9-2017
La Banda de Mireia	Costa Cálida Entertainment S.L.	5.445 €	17-9-2017
Melendi	Costa Cálida Entertainment S.L.	21.780 €	23-9-2017
	TOTAL	49.005 €	
Hombres G	Silbato Producciones S.L.B30875421	21.780 €	16-9-2017
Sidecars	Silbato Producciones S.L.	12.870 €	20-9-2017
Gala del Mayor	Silbato Producciones S.L.	6.500 €	21-9-2017
Santi Millán Y Javi Sancho	Silbato Producciones S.L.	9.500 €	24-9-2017
Feria de Día	Silbato Producciones S.L.	17.000 €	16,17,21,22,23,24-9-2017
	TOTAL	67.650 €	
KanKa y Raimundo Amador	Espectáculos Faro S.L. B30581656	16.915 €	19-9-2017
Apache	Espectáculos Faro	9.100 €	21-9-2017

	S.L.		
Xriz	Espectáculos Faro S.L.	12.285 €	22-9-2017
	TOTAL	38.300 €	

Esta situación ha generado dudas a este grupo municipal sobre el procedimiento seguido en la contratación de las actuaciones y conciertos de la Feria de Lorca 2017 y por esta razón hemos solicitado informes a los servicios de intervención y contratación de este Ayuntamiento sin que hasta el momento nos hayan sido facilitados.

Sobre este sistema de funcionamiento hemos podido comprobar los siguientes hechos:

1.- Hasta la Feria de 2011 esta contratación se hacía con un procedimiento abierto a través de los servicios de contratación al que podían acudir varias empresas.

2.- Hasta la Feria de 2011 la gestión, organización, elección de los espectáculos, precio de las entradas, etc, lo hacían los funcionarios de festejos. A partir de 2012 se decidió entregar todas esas funciones a empresas privadas del Sr. Sevilla Solano.

3.- Está confirmado que es la propia empresa privada la que decide el precio de las entradas y los espectáculos que vienen a Lorca, los funcionarios de la Concejalía de Festejos no son consultados y mucho menos encargados de ninguna gestión u organización de esos eventos, a pesar de su gran experiencia demostrada durante muchos años.

4.- Ha quedado igualmente demostrado, por la respuesta en el pleno de septiembre, que el Equipo de Gobierno desconoce datos importantes para la fiscalización y control de los espectáculos de pago como son el aforo del recinto y número de entradas vendidas. Por tanto el estudio económico hecho por este grupo municipal se ha realizado en base a una asistencia de público estimada a la baja.

Tomando como ejemplo el concierto de Melendi celebrado en un recinto de un aforo aproximado de más de 7.000 personas y teniendo en cuenta que se agotaron las entradas, la empresa obtuvo un beneficio aproximado de 168.000 euros netos considerando la venta de 6.000 localidades a su menor precio (28 euros). Sólo con este concierto se habría evitado la aportación municipal de más de 129.000 euros más IVA.

Si se hubiera organizado desde la Concejalía de Festejos, como se hacía hasta 2011, no sólo no le habría costado al Ayuntamiento 129.725 euros más IVA sino que habría tenido un superávit estimado en torno a los 77.000 euros.

Desde Ciudadanos presentaremos en el próximo pleno de este mes de octubre una moción para poner fin a estas prácticas perjudiciales para la economía municipal y para que se vuelva a confiar a los funcionarios municipales la organización de la Feria y Fiestas de Lorca y demás eventos que se lleven a cabo en el municipio.

Porque contrariamente a lo que fuentes municipales afirman, lo cierto es que los funcionarios de la Concejalía de Festejos no participan ni en el diseño, ni el desarrollo ni en la ejecución de las actividades de la Feria.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de octubre de 2017 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento a través de los funcionarios de la Concejalía de Festejos diseñará la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades de la Feria, elección de espectáculos y precio de las entradas.

2.- Todas las actuaciones, eventos y conciertos de la Feria y Fiestas de Lorca pasarán por los servicios de contratación en un proceso de licitación negociado sin publicidad, que permita garantizar la transparencia, igualdad, y libre concurrencia, con el fin de obtener la mejor oferta y al menor precio para nuestro Ayuntamiento.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Asimismo dice que al igual que en el punto anterior el segundo de los acuerdos ha sido modificado en base a un consenso con el Concejal de Festejos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas manifestando su acuerdo con la moción al considerar que de esta forma se puede conseguir un ahorro importante, un aumento en la calidad de las actuaciones y un abaratamiento de las entradas. A continuación pidió la votación separada de los acuerdos ya que considera que el segundo punto no va a servir para nada y se va a seguir como hasta ahora.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Antonia García diciendo que en el anterior pleno se alabó mucho el desarrollo de la feria y sin embargo ahora se trae esta moción que considera muy acertada. Considera que no se ha cumplido el acuerdo que se aprobó sobre el modelo de feria, se ha anulado la experiencia de los funcionarios y se podría haber sacado mucho más partido a la feria.

Seguidamente interviene D.^a Sandra Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que la interpretación de los números puede ser muy subjetiva, habiendo ofrecido al portavoz de Ciudadanos los datos que necesitaba e incluso una reunión para hablar sobre el tema. Añadió que las actuaciones siempre se han aprobado por el Servicio de Contratación y siempre se han tenido en cuenta las propuestas de los funcionarios aunque la decisión final y la responsabilidad es del político.

A continuación interviene D. Agustín Llamas indicando que la fórmula de gestión cambió en 2011 y el hecho de que se utilice a promotores privados es porque así ellos asumen el riesgo. Considera que el modelo está bien aunque se puede seguir mejorando, y es por esto que se ha consensuado una modificación para tratar de mejorar. A continuación indicó que el punto primero no se puede aprobar porque la dirección ha de ser política.

Finalmente interviene D. Antonio Meca diciendo que es posible que sea necesario hacer alguna gestión directa con algún promotor pero hay que intentar que la contratación sea más abierta para reducir gastos. A

continuación manifestó que acepta la propuesta de modificación consensuada y que no va a retirar el punto primero.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la enmienda introducida por el Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- el Ayuntamiento de Lorca, previos informes y dictámenes solicitados a través de los funcionarios y servicios implicados, emprenderá las actuaciones necesarias garantizando así la transparencia, igualdad, publicidad y libre concurrencia con el fin de obtener la mejor oferta para nuestro Ayuntamiento en los procedimientos que afecten a la organización de la feria de Lorca.

XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA ZONA AZUL DE APARCAMIENTOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Local, la de Política Social y la de Cultura y educación emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Actualmente, uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los ciudadanos y los clientes de los comercios de las principales vías comerciales y servicios de Lorca es la escasez de plazas de aparcamiento para la realización de sus gestiones diarias.

Esta escasez de plazas de aparcamiento puede estar afectando a la propia dinamización económica y revitalización de estas zonas comerciales ya que puede estar disuadiendo a los posibles clientes del uso de los servicios existentes por el problema que supone el aparcamiento.

La zona centro es la que aglutina la mayor parte de los servicios públicos así como la principal oferta comercial de la población incluido.

Es importante proteger el histórico comercio del centro, que otorga vida a las calles, haciendo que sean más atractivas para los transeúntes. No hay que olvidar, que mucha de la gente que compra en el centro, proviene de la zona rural, barrios más alejados del centro o incluso turistas, y se encuentran con grandes problemas para aparcar, por lo que optan por los grandes centros comerciales.

En todas las ciudades se busca limitar el aparcamiento en determinadas zonas urbanas imponiendo restricciones y un precio por estacionar a los conductores.

Los objetivos de la regulación del establecimiento son diversos: fomentar el uso del transporte público en la ciudad, limitar la contaminación reduciendo las emisiones de CO₂ en los cascos urbanos a la par que fomentar el uso de otros medios de transporte más eficientes como la bicicleta, y también recaudar dinero para las arcas municipales.

Los municipios están en la obligación de velar por una gestión del tráfico ordenada y luchar contra la contaminación pero no se debe usar la regulación del aparcamiento con una intención recaudatoria que castiga el bolsillo de los ciudadanos.

Las zonas de aparcamiento regulado suelen situarse en la zona centro, precisamente donde más comercios existen. En muchas ciudades españolas y para revitalizar dicho comercio, se ha facilitado el aparcamiento tanto a los profesionales, con una tarjeta de carga y descarga, como a los ciudadanos, ofreciendo como novedad y aliciente dos horas de parking gratuitas en la zona azul.

Esto supone por una parte garantizar la rotación de aparcamientos optimizando su uso, lo que favorece al comerciante y por otra parte, no perjudica el bolsillo del ciudadano.

El mecanismo de regulación es muy sencillo: los primeros 120 minutos son totalmente gratuitos, pero si el tiempo de aparcamiento rebasa estas dos horas, el usuario tiene que pagar todo el tiempo de ocupación de la plaza de parking contando desde el primer minuto.

El parquímetro extenderá un ticket de forma gratuita donde figure la hora de estacionamiento para poder tener control sobre su buen funcionamiento.

Ciudades como Cáceres, Córdoba, Mallorca, Llanes, Xátiva o Torrox ya han implantado este método con el objetivo fijado de mejorar las posibilidades de estacionamiento, ya que la zona centro es un referente comercial y de servicios de primer orden y nuestros visitantes necesitan facilidades para poder dejar el coche.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de octubre de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca estudiará la posibilidad de adecuar los parquímetros de la ORA para permitir las dos primeras horas gratuitas en los estacionamientos regulados de la zona azul con el fin de incentivar el comercio en el casco urbano."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Intervienen los portavoces del resto de grupos manifestando el Sr. Sosa que al tratarse de un estudio no lo ve mal, el Sr. Abellán manifiesta sus dudas respecto de que esta medida vaya a cumplir sus objetivos y D. Juan Francisco Martínez comparte lo dicho por el Sr. Abellán señalando que el estudio ya está hecho por técnicos de Limusa no considerando muy acertada esta iniciativa, al igual que las asociaciones de comerciantes que también son escépticas.

Finalmente interviene D. Antonio Meca que como él tampoco conoce el resultado es por lo que propone que se estudie.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 4.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la zona azul de aparcamiento.

XXIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas interviene en primer lugar D.^a María Ángeles Mazuecos y dice:

"En el pleno celebrado el 27 de enero de 2014, el Grupo Municipal Socialista realizó la siguiente pregunta:

"El Grupo Municipal Socialista ha denunciado en reiteradas ocasiones el estado que presenta el local de la mujer del barrio de Los Ángeles. No se ha llevado a cabo ninguna actuación tras los seísmos, debido a la dejadez del equipo de Gobierno, dando lugar a que el mobiliario (mesas, sillas, armarios, etc) que había en el local, así como los aparatos de aire acondicionado o alguna puerta, hayan sido robados. Esta situación se ha ido agravando, ya que tenemos conocimiento por mediación de los vecinos, de que existe la posibilidad de que haya personas durmiendo en dicho local; con los riesgos de seguridad y salubridad que ello conlleva.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos oportuno formular la siguiente interrogante:

¿Se ha percibido alguna cantidad por parte del seguro que tuviere dicho local?

En caso afirmativo, ¿cuándo tiene pensado el equipo de Gobierno la rehabilitación de dicho local?"

siendo la respuesta de la por entonces Concejala de la Mujer:

"...que desde el primer momento los usuarios de la Asociación se trasladaron al local del Barrio de Apolonia y el problema reside en que el Ayuntamiento ya ha recibido el dinero del Consorcio pero la Comunidad de Propietarios no se pone de acuerdo sobre el destino del edificio. Una vez que se produzca este acuerdo se arreglará el local, en su caso."

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Se ha conseguido llegar al acuerdo con la Comunidad de Propietarios sobre el destino del edificio?, ¿donde está depositado el dinero recibido del Consorcio para la reparación de este local?, y en su caso, ¿cuándo tiene previsto el Ayuntamiento la rehabilitación de este local y su puesta a disposición del colectivo de mujeres del Barrio de Los Ángeles?."

Contesta D. Juan Francisco Martínez que tras una reunión con la asociación de mujeres, les informó que en noviembre empiezan las obras.

De nuevo interviene D.^a María Ángeles Mazuecos y realiza la siguiente pregunta:

"El pasado 18 de octubre de 2017 el Concejal de Obras y Servicios Municipales en el Ayuntamiento de Lorca, Ángel Meca, informaba que el Consistorio Municipal ha conseguido que las obras de construcción del tramo 1 de la ronda central contemplen una importante modificación. Se trata de una modificación en el proyecto original que va a permitir cambiar un paso sobreelevado por un paso subterráneo, afirmando que será un avance mayúsculo desde los puntos de vista de seguridad y estética, integrando la obra perfectamente en el área en el que se está llevando a cabo y que de esta forma se logra quitar del proyecto un muro de 15 metros que conllevaría un gran impacto estético y funcional.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Dispone el Ayuntamiento de informes técnicos y económicos que avalen la modificación de este proyecto?. ¿Significa esta modificación que el Ayuntamiento de Lorca descarta la posibilidad de que el AVE llegue a Lorca soterrado en este tramo?, construyendo así una nueva barrera arquitectónica que hipotecará el futuro desarrollo de nuestra ciudad."

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que una vez estudiado por los técnicos municipales se ha visto que no afecta al soterramiento.

D.^a María Ángeles Mazuecos interviene para decir:

"El pasado mes de junio, Gertrudis Abellaneda Expósito en representación de su marido, Antonio Bastida Abellaneda, mantuvo una reunión con usted en relación al expediente 2987/2011 de rehabilitación de su vivienda en C/Jerónimo Caballero nº 8 tras los terremotos de 2011. La reparación de su vivienda lleva parada casi un año por estar pendiente de recibir el 50% de la ayuda aprobada. En dicha reunión, usted se comprometió a que a finales del mes de agosto o principios de septiembre quedaría resuelta su problemática y recibiría el ingreso del resto de la ayuda concedida y así poder finalizar la rehabilitación de su vivienda.

Nos encontramos a finales del mes de octubre y su situación sigue siendo la misma, al igual que ocurre con numerosas familias, a las que a día de hoy, aún se les siguen adeudando parte de las ayudas concedidas para la rehabilitación de sus viviendas, imposibilitándoles

finalizar la reparación y acceder a su vivienda cuando han transcurrido ya más de 6 años de los fatídicos terremotos.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Cuál es el motivo por el que a fecha de hoy existen aún numerosas familias pendientes de recibir una parte de la ayuda concedida para la rehabilitación de su vivienda?, ¿Qué número de familias le consta están en la misma situación? y además, en relación al expediente anteriormente citado, ¿Cuándo cree usted que podrá cumplir la palabra dada a esta familia?."

Contesta D.^a María Saturnina Martínez que en este caso al tratarse de una reconstrucción la subvención es del 50% y le falta por recibir el 25% de finalización de obra. Añadió que nosotros damos la palabra en cuanto que peleamos todas las ayudas. Informó asimismo que son 456 familias las que están reconstruyendo y le pasará la información por escrito.

Seguidamente interviene D.^a María Antonia García Jiménez para formular el siguiente ruego:

"En el marco del proceso para conseguir que la técnica de bordado en seda y oro tan representativa de la Ciudad del Sol y de su Semana Santa cuente con la declaración de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, es de sentido común que desde las instituciones municipales sigamos haciendo gala y promoción de dicho seña de identidad.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar el siguiente ruego:

Que el Ayuntamiento de Lorca encargue a los talleres de bordado lorquino la realización en oro y sedas de los distintos escudos y símbolos que decoran las banderas institucionales ubicadas en el interior de recintos municipales de Lorca, con un criterio equitativo en cuanto a su reparto para que todos los talleres, de las distintas cofradías y los privados, puedan beneficiarse, así como, para igual fin, se ofrezca esta técnica a la Asamblea Regional, Presidencia y Consejería de la Comunidad de la Región de Murcia."

Contesta D. Agustín Llamas que rogado queda.

A continuación interviene D.^a Adoración Peñas Marín y formula la siguiente pregunta:

"Existe un sistema de megafonía para personas con problemas de audición, dotado con unos cables especiales, que forma un "bucle magnético de inducción", de tal forma que estas personas pueden adaptar sus audífonos digitales a este sistema para recibir el sonido con una total nitidez en los lugares donde se halle instalado, tales como teatros, auditorios o palacios de congresos.

Existen múltiples experiencias al respecto en diversas ciudades españolas, desde grandes ciudades que disponen de este sistema en todos sus organismos públicos, teatros, ferias, congresos y auditorios, hasta ciudades de menor tamaño que también han optado por facilitar la integración de los ciudadanos con discapacidad auditiva, siendo el caso más reciente el del ayuntamiento de Zamora, quien tan solo ha necesitado invertir 7.000 euros para realizar la instalación en los dos espacios municipales más relevantes de la ciudad.

En virtud de lo expuesto, presentamos la siguiente PREGUNTA:

¿Tiene pensado el equipo de gobierno aplicar este sistema de megafonía a los espacios y salas municipales de forma progresiva, comenzando por los más relevantes como el Teatro Guerra y el Centro Cultural y en tal caso, para cuándo?”

Contesta D. Agustín Llamas indicando que se han solicitado presupuestos para intentar acometerlo en el Teatro Guerra.

D. Pedro Sosa interviene seguidamente y realiza el siguiente ruego:

“El pasado sábado 7 de octubre conocíamos el fallecimiento del historiador lorquino Domingo Munuera Rico. Domingo Munuera demostró a lo largo de su vida un inmenso interés por Lorca, por muchas de sus realidades, y sobre todo por la cultura y la educación en nuestra ciudad; formó a miles de alumnos en el colegio público “Sagrado Corazón” del barrio de San Cristóbal, siendo uno de sus profesores más carismáticos y recordados por sus antiguos alumnos; fue un historiador pionero de la Semana Santa lorquina contribuyendo con muchas publicaciones a su difusión y a su conocimiento; era miembro de la Real Academia Alfonso X el Sabio; y, como concejal del Ayuntamiento de Lorca en los años ochenta del pasado siglo, sentó las bases de la actual fiesta de Moros, Judíos y Cristianos y del fomento del turismo cultural de nuestra ciudad.

Quien suscribe el presente ruego lo hace más que como portavoz de mi formación política, como portavoz de muchos antiguos alumnos de Domingo Munuera, que a través de diversas redes sociales nos han planteado la propuesta de que su nombre pase al callejero local, señalando como mejor sitio para honrar con el nombre de Domingo Munuera un trozo de la ciudad de Lorca, la zona verde ubicada delante del colegio público en el que desarrolló su vida profesional como maestro, el paseo recientemente remodelado que existe en el centro de la Avenida Rafael Maroto.

En virtud de lo anterior, al gobierno local **RUEGO:**

Que a la mayor brevedad posible se realicen los trámites oportunos para que el paseo recientemente remodelado que existe en el centro de la Avenida Rafael Maroto lleve el nombre de Domingo Munuera Rico.”

Contesta D. Francisco José García García suscribiendo el reconocimiento a D. Domingo Munuera y a que tenga una calle a su nombre, pero habrá que buscar otras zonas porque la que se propone ya tiene nombre. El Sr. Sosa indicó que el paseo central no tiene nombre, contestando D. Francisco José García que recoge el ofrecimiento y lo estudiará.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza el siguiente ruego:

“A resultas de lo que vino a llamarse “Protocolo general relativo al desarrollo de actuaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad de Regantes de Lorca”, suscrito con fecha 25 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 17 de junio de 2016, aprueba tramitar la modificación del PGMO de Lorca y del PEPRI para calificar como equipamiento privado una parcela

situada en la calle Alporchones, esquina con calle Colmenarico, calificada por el PEPRI como sistema local de espacio libre.

Ahora se pretende compensar la pérdida de esta zona verde en un lugar de máxima centralidad de la ciudad de Lorca con la calificación como espacio libre y sistema viario de una parcela edificable de uso residencial ubicada en las calles Laberinto, Hoya y Plaza del Cardenal Belluga, que, en modo alguno, por su ubicación, compensa la pérdida citada.

Es sabido que la firma del protocolo antes citado contó con el rechazo absoluto del Grupo Municipal de IU-Verdes, que por razones de legalidad del instrumento elegido (protocolo y no convenio), de racionalidad urbanística y de defensa de los espacios libres, impulsó una solicitud de inicio de procedimiento de declaración de oficio de nulidad del mismo, que no fue estimada por el gobierno local.

Como quiera que ahora esta modificación del PGMO y del PEPRI está en fase de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y enterados de la pretensión del Ayuntamiento de Lorca de posibilitar la construcción de un solar de máxima centralidad que hurta a los ciudadanos de Lorca un espacio verde en el corazón de la ciudad, distorsionado de paso vistas protegidas hacia al Castillo desde la calle Alporchones y la Plaza de Calderón, planteamos el siguiente **RUEGO**:

Que vuelva a revisarse la legalidad de los instrumentos elegidos.

Que se reconsidere la irracionalidad que supone la pérdida de una zona verde en el corazón de la ciudad de Lorca.

Que antes de que esa decisión sea irreversible, se proceda por parte de este Ayuntamiento a consultar al tejido social y vecinal del centro de Lorca, particularmente a la Asociación de Vecinos "Lorca Centro", sobre la oportunidad y conveniencia de esta modificación de los instrumentos citados."

Contesta D.^a María Saturnina Martínez diciendo que esta modificación del PEPRI ya fue expuesta al público, habiéndose producido únicamente una alegación, contando además con los informes favorables de la Dirección General de Bienes Culturales y de la Consejería de Ordenación del Territorio.

A continuación interviene D.^a Gloria Martín para realizar la siguiente pregunta:

"Nos parece inapropiado el complejo futbolístico ubicado en la pedanía lorquina de La Hoya y antes conocido como "Los Tollos", lleven el nombre del ex presidente de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), Ángel María Villar, procesado en el marco de la 'Operación Soule', un caso de corrupción que ha convulsionado el mundo del fútbol en los últimos meses. Villar, envuelto en numerosos escándalos tras 29 años en el cargo, está imputado por los delitos de "corrupción entre particulares, falsedad en documento público, administración desleal, apropiación indebida y posible alzamiento de bienes" y se encuentra en libertad bajo el pago de una fianza de 300.000 euros, por un presunto saqueo de más de 45 millones a la institución que presidía.

Consideramos que el complejo futbolístico debe homenajear a una persona sin tacha y comprometida con el deporte rey en la localidad.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto formulo la siguiente PREGUNTA

¿Piensa el equipo de Gobierno local proceder al cambio de nombre de dicho complejo futbolístico? ¿Tiene previsto, en ese caso, someter a consulta popular la nueva denominación?

Aprovechamos la oportunidad para sugerir que al campo de fútbol situado junto al 'Mundial 82', en el Complejo Deportivo de La Torrecilla,

se imponga el nombre de Francisco Ruiz Hernández, conocido como "Paco, el Lomas", un lorquino que ha dedicado medio siglo de su vida a la promoción del deporte entre los jóvenes del municipio y creó varias escuelas deportivas de fútbol, al tiempo que fue entrenador de gran cantidad de equipos infantiles y juveniles, méritos por los que en 2004 el Ayuntamiento de Lorca le concedió, con justicia, el Diploma de Servicios Distinguidos de la Ciudad."

Contesta D. Juan Miguel Bayonas diciendo que sí y que ya hay conversaciones con los vecinos habiéndole manifestado estos que no se realice el cambio de nombre hasta que se reúna la asociación de vecinos para tomar una decisión.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca y dice:

"Hoy hemos aprobado la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) asumiendo los compromisos de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Grupo Municipal Ciudadanos ha presentado varios escritos sobre todo de acceso a documentación y petición de informes, estando a este Concejal reconocido su derecho del acceso a esa información. Sólo una o dos al mes suelen ser contestadas.

Sirva como ejemplo que durante los últimos meses se han presentado las siguientes, (en orden cronológico descendente) sin respuesta hasta la fecha:

- 17-10-2017: facturas empresa Ibarra Lorca S.L.
- 10-10-2017: impugnación mesa de contratación.
- 4-10-2017: informes Mercado del Sol.
- 4-10-2017: informe obras Juan Carlos I.
- 2-10-2017: informes conciertos de la Feria de Lorca.
- 18-9-2017: documentos denuncia en la Fiscalía contra el Concejal Antonio Meca.

- 14-9-2017: documentos mercantil Gestión y Control de Lorca S.L.
- 14-9-2017: reparación de acera en Puente Nuevo.
- 11-9-2017: Reiteración Tribunales Semana Santa.
- 11-9-2017: Reiteración facturas Gabinete de Gestión de Eventos y Protocolo S.L.

- 11-9-2017: Reiteración Banco de Libros.
- 11-9-2017: Reiteración Contratos Ibarra Lorca S.L.
- 11-9-2017: Reiteración contratos Aquatec.
- 11-9-2017: reiteración compra de vehículos.
- 5-9-2017: Consejo Administración de Limusa.
- 18-7-2017: adquisición vehículos para el Ayuntamiento.
- 12-7-2017: gestión del Banco de Libros.

- 10-7-2017: informe de Salud Mental.
- 10-7-2017: 146 tribunas frente a presidencia en la Semana Santa.
- 4-7-2017: Aguas de Lorca.
- 20-6-2017: techumbre parada de taxis.
- 12-6-2017: demolición vivienda en Río.
- 22-5-2017: local para Mezquita.
- 15-5-2017: no contratar a la mercantil Ibarra Lorca S.L.
- 3-5-2017: reunión Peprich.
- 24-4-2017: informe Seprona sobre demolición.
- 21-4-2017: Informe Seprona.
- 20-4-2017: demolición edificio en el Óvalo.
- 17-4-2017: detalle facturas Semana Santa.

En los meses precedentes y desde el comienzo de la legislatura, se han ido sucediendo innumerables solicitudes que después de meses e incluso años, no han tenido respuesta alguna.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA:**

¿Cuál es la razón de que no se cumpla la obligación que tiene este Equipo de Gobierno de contestar a estas solicitudes y facilitar la información requerida?

¿Va a cumplir el Equipo de Gobierno con la esencia del Código de Buen Gobierno basado en la transparencia y acceso a la información pública?."

Contestó el Sr. Alcalde que son 79 escritos a los que hay que sumar los que solicita el PSOE e Izquierda Unida, por lo que se van contestando conforme se va pudiendo. Añadió D. Francisco José García García que los servicios municipales lo están intentando y se procura atender las solicitudes.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y realiza la siguiente pregunta:

"Según figura en la contabilidad de la empresa mixta Aguas de Lorca S.A. esta mercantil mantiene una relación comercial con la empresa Aquatec Proyectos para el sector del agua S.A. con CIF A 85788073 desde hace años.

Como miembros de la Junta General de la empresa y en representación de los propietarios de la parte pública mayoritaria de la empresa hemos requerido la siguiente documentación:

- 1- Contratos entre Aquatec proyectos para el sector del agua S.A. y Aguas de Lorca S.A. desde 2010 hasta la fecha.
- 2- Facturas y documentos de pago de los servicios contratados.

En la última Junta General y a requerimiento de este Grupo Municipal preguntamos al Sr gerente sobre los servicios que presta la empresa Aquatec S.A. a Aguas de Lorca S.A., responsable de la empresa Aquatec con los que interactúan y si nos podían facilitar el nombre del gerente de dicha empresa.

La respuesta fue impropia de un gerente que dirige una empresa tan importante como Aguas de Lorca S.A., al no poder facilitar en ese momento ninguna de las cuestiones planteadas.

Entendemos que esta información debe de ser conocida por todos los componentes del Consejo de Administración y especialmente por su presidente, y también debe facilitarse a requerimiento de este portavoz.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

- Después de casi cuatro meses ¿tiene previsto el Equipo de Gobierno facilitar los documentos solicitados el 4 de julio de 2017?

- ¿Puede decirnos qué personas correspondientes a la empresa Aquatec S.A. intervienen en la contratación de servicios de esa empresa con Aguas de Lorca S.A.?"

Contesta D. Juan Francisco Martínez que como quiera que el Sr. Meca ha apostado por la vía judicial en este caso, no tenemos otra opción que estar a disposición de la autoridad judicial. Preciso el Sr. Alcalde a petición de D. Antonio Meca que cuando hay una investigación judicial en curso toda la información se dirige a la autoridad judicial.

D. Antonio Meca realiza la siguiente pregunta:

"Se están realizando las obras de remodelación de la Avenida Juan Carlos I y adyacentes, adjudicadas a la UTE Ferconsa-Ceres.

El pasado 29 de septiembre preguntamos en el pleno sobre los acabados con una terminación deficiente que se observan en determinados puntos o la utilización de materiales de baja calidad y otros como las tapas de registro de suministros ya usadas.

Con fecha 4 de octubre presentamos escrito solicitando al Equipo de Gobierno:

- un informe sobre control de calidad de las obras que se están llevando a cabo y sobre los materiales utilizados.

- Certificaciones de las obras y pagos realizados hasta la fecha.

Desde Ciudadanos no entendemos cómo se está permitiendo que las obras transcurran con unas deficiencias tan graves, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha contratado a una empresa a la que corresponde la "dirección de obra y dirección de ejecución de obras del proyecto básico y de ejecución de renovación" con una asignación mensual de 3.360 euros, como se desprende de las obligaciones de pago de las Junta de Gobierno Local, apoyada en la supervisión por funcionarios tan solventes como los ingenieros de esta casa.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**

¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno la elaboración de esos informes y facilitarlos a este Grupo Municipal?."

Interviniendo a continuación dándose por contestado al haber recibido el informe.

Finalmente D. Antonio Meca y dice:

"En el pleno ordinario de marzo de este mismo año se aprobó que entre las normas que se están estudiando para la elaboración del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, se considere la participación de los asistentes en el apartado de "ruegos y preguntas".

Porque consideramos que los ciudadanos que asisten regularmente a los plenos no sólo deben poder participar en el apartado de ruegos y preguntas del público sino que las preguntas y ruegos deben ser reproducidas por la Secretaria haciéndolos constar en el acta, adaptándose a una nueva forma de hacer política basada en el diálogo y el consenso. De esta forma los vecinos confiarán en su Ayuntamiento y se animarán a ser más participativos en los asuntos públicos.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente PREGUNTA:

¿En qué momento se encuentra la redacción del citado Reglamento Orgánico del Pleno Municipal como así se acordó, la participación de los ciudadanos en el apartado de "ruegos y preguntas"?

Contesta D. Francisco José García García diciendo que está en fase de matización de algunas cuestiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 17,17 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.